

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6395

9 de junio de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 76 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 461/25.- 30/05/2025.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959, L N° 1.904 y el Decreto N° 1.976/17, que preste servicios efectivos en el mes de marzo de 2025	3
DECRETO N° 462/25.- 30/05/2025.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Finalización SUM en Escuela Primaria N° 15 II etapa en la localidad de Valcheta"	3
DECRETO N° 463/25.- 02/06/2025.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el apartado a.14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias	9
DECRETO N° 464/25.- 02/06/2025.- Crear el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2025"	10
DECRETO N° 466/25.- 02/06/2025.- Modificar el inciso x) del Apartado 2, punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98	12
DECRETO N° 467/25.- 02/06/2025.- Modificar el inciso a.a) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I Decreto H N° 1737/98	12
DECRETO N° 468/25.- 02/06/2025.- Modificar el inciso i), del artículo 64 punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98	13
DECRETOS SINTETIZADOS	14
RESOLUCIONES	14
DISPOSICIONES	24
ORDENANZAS	25
LICITACIONES	37
CONCURSOS	40
EDICTOS LEY PIERRI	40
EXPURGO DOCUMENTAL	41
EDICTOS NOTIFICATORIOS	41
EDICTOS DE MINERÍA	43
EDICTOS I.P.P.V.	49

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	50
REMATES	61

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	62
ACTAS	68
CONVOCATORIAS	69
PARTIDOS POLÍTICOS	74
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	76

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6395.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**DECRETOS****DECRETO N° 461/25***DECTO-2025-461-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 30 de Mayo de 2025

Visto el EX-2025-00365755-GDERNE-CPFP#ME, las Leyes N° 3.959, 1.904 y el Decreto N° 1.976/17 y;

CONSIDERANDO:

Que en reunión del día 8 de abril de 2025 el Gobierno propuso el otorgamiento de un adicional especial funcional para adquirir vestimenta de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), para los agentes de planta permanente y transitoria comprendidos en las Leyes L N° 3.959, L N° 1.904 y el Decreto N° 1976/17, que presten servicios efectivos al mes de marzo de 2025, a fin de que con dicha suma adquieran su vestimenta de trabajo;

Que el adicional especial por indumentaria se abonará por planilla complementaria de haberes en el mes de abril de 2025;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01720-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00), para el personal permanente y transitorio comprendido en las Leyes L N° 3.959, L N° 1.904 y el Decreto N° 1.976/17, que preste servicios efectivos en el mes de marzo de 2025.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 462/25*DECTO-2025-462-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 30 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente N° 149.071-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 034/2.025 de fecha 25 de marzo de 2.025, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Valcheta, solicita financiamiento para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Finalización SUM en Escuela Primaria N° 15 II etapa en la localidad de Valcheta", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03 a 10 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a fojas 28;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se encuentra confeccionada la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos doscientos millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 200.035.463,63) según se detalla a fojas 05/07;

Que a fojas 11/13 se adjunta Certificado Catastral remitido por el Municipio de Valcheta;

Que a fojas 14 se anexa Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Valcheta, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 15/16 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes a la Sra. Intendente;

Que a fojas 17/20 se adjunta Acta de Asunción de Autoridades de la localidad de Valcheta;

Que a fojas 22/23 se anexa la Ordenanza N° 004/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de Valcheta en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que el Ministerio de Educación y DD.HH autorizó la presente obra en los términos del Art. 4° y conforme a la Ley F N° 2514, a fojas 25;

Que a fojas 27 se adjunta Nota N° 035/2.025 de la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto resulta razonable;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Valcheta, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98, por la suma de pesos doscientos millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 200.035.463,63);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío por la suma de pesos doscientos millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 200.035.463,63) a la Municipalidad de Valcheta;

Que se registró el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01538-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia De Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Finalización SUM en Escuela Primaria N° 15 II etapa en la localidad de Valcheta", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza la suma de pesos doscientos millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$200.035.463,63), que como IF-2025-00458954-GDERNEMOSP integra el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos doscientos millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$200.035.463,63), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios y Públicos y la Señora Intendente de la localidad de Valcheta, que como IF-2025-00459448-GDERNE-MOSP integra el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Yamila Yael Direne (DNI N° 36.412.609).

Artículo 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
48	00	13	59	421	10	\$ 200.035.463,63
					TOTAL	\$ 200.035.463,63

Artículo 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir con cargo a la cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos doscientos millones treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres con sesenta y tres centavos (\$ 200.035.463,63), a la Municipalidad de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2).

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

ANEXO I



MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: FINALIZACION CONSTRUCCION SUM EP N° 15 VALCHETA - ETAPA 2



La obra comprende la finalización de la construcción de la totalidad del proyecto del SUM de la Escuela Primaria N° 15, ubicada en la calle San Martín 229 de la localidad de Valcheta.

Descripción del proyecto: En esta etapa, se procederá a dar finalización con los revocos interiores y exteriores, dándole la terminación en fino a la cal. En cuanto al grupo sanitario, se realizará la instalación de agua fría y agua caliente, se colocarán los artefactos, mesadas, griferías y sus respectivos revestimientos.

La instalación de agua constará de 3 bajadas individuales, la primera será para la alimentación del termostanque, la segunda para la distribución de agua fría en los baños y la tercera, para la descarga de inodoro.

Milton Troncoso, Secretario de Obras y Servicios Públicos



IF-2025-00458994-GDERNE-MOSP

Página 1 de 8



El cielorraso de Baños, Cocina y Depósito será en placas de durlock desmontables y tendrán una altura de 3.00mts.

El equipamiento de Cocina y Depósito será en madera mdf de 19mm, las mesadas de acero inoxidable con 2 pletas comunes y 2 piletones.

La instalación de gas comprenderá la colocación de 2 equipos de calefacción central de 50.000cal/h cada uno, con conductos de calefacción, tanto para el SUM como para el grupo sanitario, cocina y depósito.

El frente del edificio tendrá un cerco de rejas, columnas metálicas, un portón peatonal y un portón vehicular.

La pintura exterior del edificio será en látex, en tanto la interior será sobre su parte inferior sintético y su parte superior Látex. En ambos casos se utilizarán pintura de primeras marcas. El pintado de las rejas será con convertidor más esmate 3 en 1.

Superficie: La superficie total a construir es de 447 m2

Monto del Contrato: \$ 200.035.463,63

Plazo de Obra: 120 días.

Milton Troncoso, Secretario de Obras y Servicios Públicos



Diego Andrés López, Intendente Municipal

COMPUTO Y PRESUPUESTO OBRA NUEVA

Obra: ESCUELA PRIMARIA N° 15, Ubicación: VALCHETA

Table with columns: Nº, DESIGNACION DE LAS OBRAS, COMPUTO (Unid., Cant., Precio Unitario, Total)

Milton Troncoso, Secretario de Obras y Servicios Públicos



Diego Andrés López, Intendente Municipal

COMPUTO Y PRESUPUESTO OBRA NUEVA

Obra: ESCUELA PRIMARIA N° 15, Ubicación: VALCHETA

Table with columns: Nº, DESIGNACION DE LAS OBRAS, COMPUTO (Unid., Cant., Precio Unitario, Total)

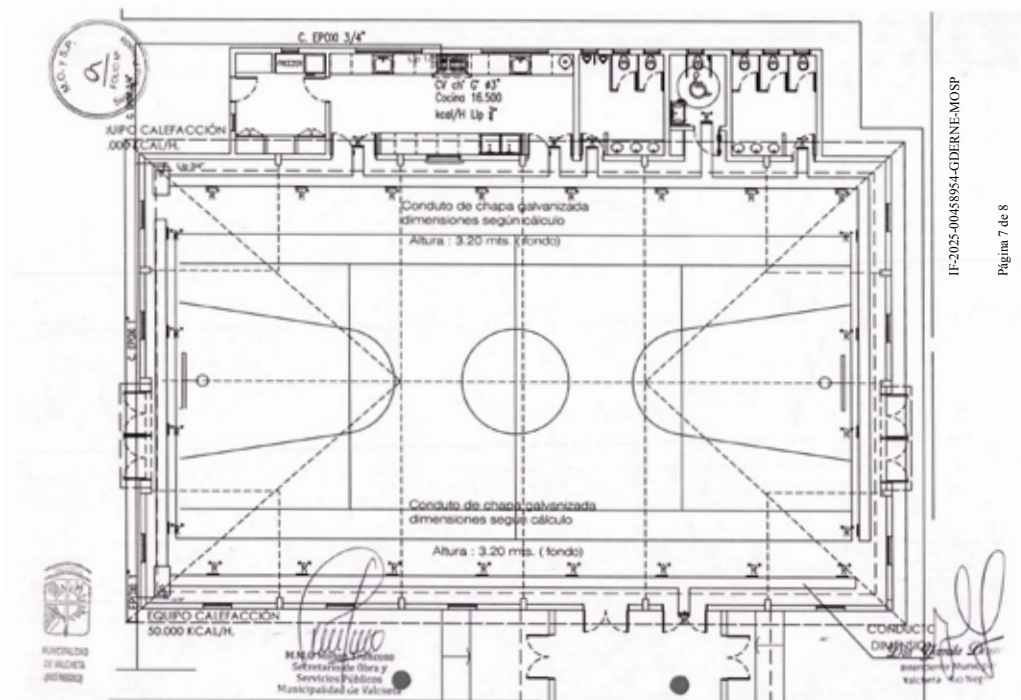
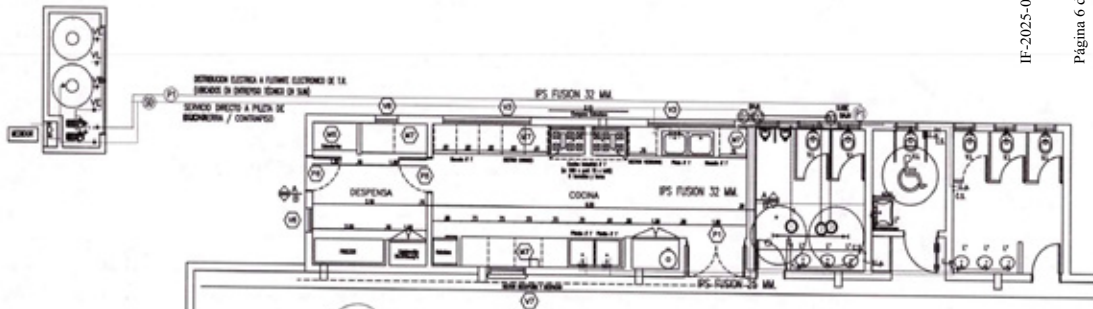
COMPUTO Y PRESUPUESTO OBRA NUEVA



Obra: ESCUELA PRIMARIA N° 15
Ubicación: VALCHETA



N°	DESIGNACION DE LAS OBRAS	COMPUTO			
		Unid.	Cant.	Precio Unitario	
11. INSTALACION ELECTRICA					
11.1. ARTEFACTOS					
11.1.1	Artefacto luz emergencia (6)	U	2,00	139.000,00	\$ 278.000,00
11.1.2	Artefacto rectangular vol de 120 x 30 cm. de 48 W	U	11,00	98.000,00	\$ 1.078.000,00
11.1.3	Artefacto similar de panel led a 20 W exterior	U	18,00	56.000,00	\$ 1.008.000,00
11.2. PARRISAYOS					
11.2.1	Parrisayo completo	U	2,00	460.000,00	\$ 920.000,00
12. PINTURA					
12.1	Pintura base primario interior	m2	121,75	11.000,00	\$ 1.338.750,00
12.2	Pintura base primario exterior	m2	1.284,48	10.500,00	\$ 13.487.040,00
12.3	Acabado sintético	m2	12,00	16.000,00	\$ 192.000,00
12.4	Demolicion sintetica	m2	207,48	15.200,00	\$ 3.152.784,00
12.5	Pintura base secundaria aplicado a la cal	m2	4,54	11.800,00	\$ 53.572,00
12.6	Demolicion sintetica (para metalico, marcos y rejas)	m2	63,40	17.500,00	\$ 1.109.500,00
13. SALA TIENDON					
13.1	Bot. videocontrol	Boton	4,00	81.000,00	\$ 324.000,00
13.2	Alarma completa con 4 sensores	U	1,00	1.640.000,00	\$ 1.640.000,00
13.3	Router	U	1,00	1.300,00	\$ 1.300,00
13.4	Switch	U	1,00	580,00	\$ 580,00
14. SISTEMA CONTRA INCENDIO					
14.1	Extintores botella 5 Kg. coque	U	8,00	126.000,00	\$ 1.008.000,00
14.2	Cartel señalizacion interior fluorescente	U	23,20	51.200,00	\$ 1.192.000,00
14.3	Indicador de presion acustica	U	1,00	44.200,00	\$ 44.200,00
14.4	Cartel LED "Salida de Emergencia"	U	8,00	21.400,00	\$ 171.200,00
14.5	Pulsador tractor con boton de señal para baño discapacitados	U	2,00	26.800,00	\$ 53.600,00
14.6	Alarma visual y acustica con control de control para emergencia discap.	U	1,00	84.400,00	\$ 84.400,00
15. OBRAS EXTERIORES					
15.1	Carro de mano, botarrinas metálicas, espino	m2	12,00	583.000,00	\$ 7.000.000,00
15.2	Portón acceso peatonal	U	1,00	300.000,00	\$ 300.000,00
15.3	Portón acceso vehicular	U	1,00	700.000,00	\$ 700.000,00
15.4	Placa de inauguración	U	1,00	8.000,00	\$ 8.000,00
15.5	Cartel de identificación del establecimiento	U	1,00	18.000,00	\$ 18.000,00
16. MESADAS					
16.1	Mesada granito	m2	8,50	252.000,00	\$ 2.142.000,00
16.2	Repositor de cerámicas en granito	m2	0,75	294.000,00	\$ 220.500,00
17. VARIOS					
17.1	Impresos de obra y resto de documentos	m2	25,00	250.000,00	\$ 6.250.000,00
17.2	Acabos de instalación pasiva	m	1,00	2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
TOTAL OBRA COSTO - COSTO				\$ 200.836.463,63	

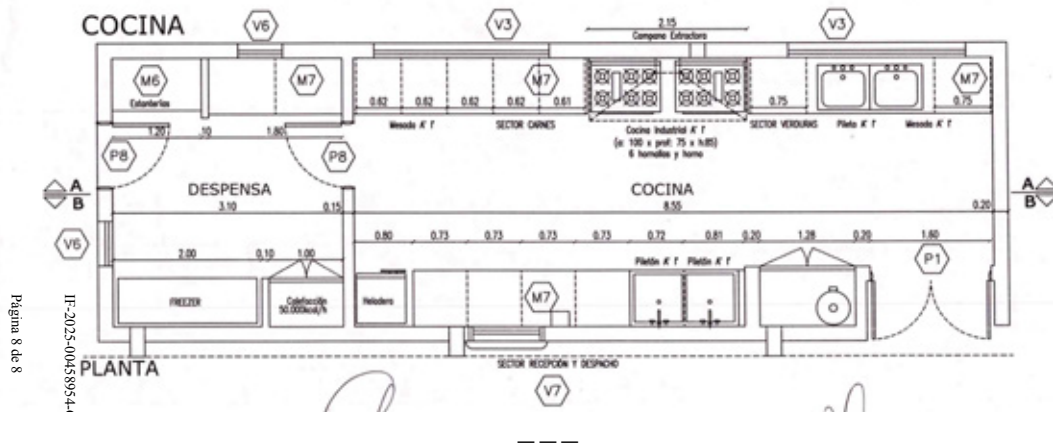


IF-2025-00

Página 6 de 8

IF-2025-00458954-GDERNE-MOSP

Página 7 de 8



ANEXO II

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Valcheta con domicilio en calle Hipólito Irigoyen y Gob. Pagano de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Yamila Yael DIRENE DNI N° 36.412.609 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 034/2025 spme del 25 de marzo de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Finalización SUM en Escuela Primaria N° 15 II etapa en la localidad de Valcheta" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Finalización SUM en Escuela Primaria N° 15 II etapa en la localidad de Valcheta" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Finalización SUM en Escuela Primaria N° 15 II etapa en la localidad de Valcheta". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 200.035.463,63) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 120 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ de 2.025.

--oOo--

DECRETO N° 463/25

DECTO-2025-463-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Junio de 2025

Visto: el EX-2025-00400580- -GDERNE-CPFP#ME del Registro del Secretaría de la Función Pública, la Ley L N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el apartado a.14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias establece los adicionales para los operadores de Programas de Promoción Familiar, Hogares Proteccionales y de contención de jóvenes en conflicto con la Ley;

Que, el Gobierno de la Provincia de Río Negro considera oportuno continuar con la jerarquización de labores primordiales para el normal funcionamiento de los Programas o Instituciones Proteccionales, de jóvenes en conflicto con la ley y de los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, actualizando el valor del adicional Operador, previstos en el Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorias;

Que para ello se propicia así un incremento en las distintas categorías del Adicional de Operador previsto en el Artículo 1° a.14.4 del Decreto N° 1.108/05;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Hacienda, Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01749-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el apartado a.14.4 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°...

a.14.4.- Adicional de Operador:

a.14.4.1.- Operador A: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de Contención de Jóvenes en conflicto con la Ley, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cincuenta mil (\$50.000)

a.14.4.2.- Operador B: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de atención Integral de Niños, Adolescentes y Mujeres o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuarenta mil (\$40.000).

a.14.4.3.- Operador C: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros Diurnos de atención Integral de Niños y Adolescentes o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos treinta mil (\$30.000)

a.14.4.4.- Operador D: será percibido por el agente que preste servicios como Operador Comunitario en los programas de atención de niños, adolescentes sujetos de medidas proteccionales o jóvenes en conflicto con la ley desarrollados en el ámbito de Promoción Familiar, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuarenta mil (\$40.000)

Artículo 2º.-Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y, de Hacienda.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muenza.

--oOo--

DECRETO N° 464/25

DECTO-2025-464-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Junio de 2025

Visto: El Expediente digital EX-2025-00502999-GDERNE-SA#ME del registro del Ministerio de Hacienda, la Ley H N° 3.186, la Ley N° 5.752, el Decreto 1.661/18, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65º de la Ley H N° 3.186 establece que la Tesorería General de la Provincia puede emitir Letras del Tesoro, pagarés y librar cheques de pago diferido, previa autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo, para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto;

Que a través del Artículo 2º de la Ley N° 5.752 se autorizó al Poder Ejecutivo a emitir, a partir del 1 de enero de 2025, Letras de Tesorería para el presente Ejercicio Fiscal por hasta un monto de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, importe que debe entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación;

Que el Artículo 3º de la citada norma, autorizó al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, a los fines de instrumentar la operatoria descripta;

Que el Decreto N° 1.661/18 aprobó el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería de cada ejercicio", estableciendo el mecanismo para fijar los términos y condiciones generales del Programa de emisión de Letras de Tesorería;

Que, asimismo, deviene necesario autorizar al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2025", con facultades para determinar los términos y condiciones particulares, la oportunidad de las emisiones, los términos de cada Serie y/o Clase a emitirse, dictando en su caso las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación del instrumento de financiación en cuestión;

Que mediante Nota NO-2025-00506289-GDERNE-SH#ME de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público se pone en conocimiento la necesidad de financiamiento para cubrir deficiencias estacionales de caja por la suma de pesos sesenta mil millones (\$60.000.000.000) para el presente Ejercicio Fiscal;

Que por Nota NO-2025-00506361-GDERNE-ME el Señor Ministro de Hacienda autorizó a tramitar la creación del Programa de emisión de Letras de Tesorería para el presente Ejercicio;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01783-25 y la Secretaría Legal y Técnica;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181º Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Crear el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2025", cuyos términos y condiciones generales se fijan a continuación:

- 1) Monto del Programa: hasta un valor nominal total en circulación de Pesos Sesenta Mil Millones (\$60.000.000.000), a ser emitido durante el Ejercicio Fiscal 2025, entendiendo dicho importe como el máximo de stock de Letras del Tesoro.
- 2) Series y/o Clases: las Letras del Tesoro se emitirán en diferentes Series denominadas en pesos y dentro de los montos máximos autorizados; podrán tener distintos términos y condiciones entre sí y constar de una o más Clases.
- 3) Moneda de denominación, integración y pago: las Letras del Tesoro deberán estar denominadas, integradas y pagadas en pesos, de valor efectivo y/o en especie.
- 4) Fecha de vencimiento: las distintas Series vencerán hasta dentro de los 365 días corridos desde su fecha de emisión, pudiendo, de acuerdo a las necesidades de financiamiento, emitirse en diferentes plazos.
- 5) Precio de emisión: a la par, sobre la par o bajo la par, según se determine oportunamente.
- 6) Pago: los pagos de capital e intereses se efectuarán mediante la acreditación de los montos correspondientes en las respectivas cuentas de los tenedores beneficiarios con derecho al cobro o según se especifique en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.
- 7) Amortización: integra al vencimiento o en cuotas, según se determine en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiera realizado en la fecha originalmente prevista.
- 8) Tasa de interés: devengarán un interés según se especifique en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa.
En caso que las Letras se coloquen por Licitación, la tasa de interés se fijará en dicho proceso de acuerdo a las condiciones vigentes en el mercado.
En caso de colocación Directa, la tasa de interés se fijará de acuerdo al "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería" aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.661/18.
- 9) Pago de intereses: los intereses se pagarán en la fecha de vencimiento o según se especifique en la decisión administrativa que establezca los términos y condiciones financieros de cada Serie de Letras del Tesoro a emitirse en el marco del Programa, y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 días.
- 10) Garantía: podrán estar garantizadas con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, las Regalías Petrolíferas y/u otros recursos, derechos o bienes provinciales.
- 11) Forma de colocación: las Letras de Tesorería se podrán colocar por cualquiera de las modalidades de colocación previstas en el "Procedimiento para la Colocación y Emisión de Letras de Tesorería", aprobado como Anexo I del Decreto N° 1.661/18.
- 12) Listado y negociación: la Provincia podrá solicitar y mantener la autorización de listado ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), la autorización de negociación ante el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) o las autorizaciones de listado y/o negociación ante aquellos mercados que se determinen oportunamente.

Artículo 2º.- Ceder en garantía, a efectos de instrumentar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2025", los Recursos del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas, y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el "Programa de Emisión de Letras de Tesorería para el año 2025", con facultades para determinar los términos y condiciones particulares, la oportunidad de las emisiones, los términos de cada Serie y/o Clase a emitirse, dictando en su caso las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa y/o de la emisión y colocación del instrumento de financiación.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oO--

DECRETO N° 466/25

DECTO-2025-466-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 041.039-DAP-2014 del registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que la Secretaría General acorde al Punto 6, inciso a) del Artículo 22 de la Ley N° 5,683, tiene dentro de la órbita de sus competencias a la Casa de Río Negro, la cual ostenta la representación oficial del Estado provincial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 17/24 se incorporó como inciso x) en los Apartados 1 y 2, punto 7 del Artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 al Fondo Permanente denominado "Gastos de Funcionamiento de la Casa de Río Negro dependiente de la Secretaría General" cuyo monto asignado es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que a fojas 167/168 obra nota del Secretario General solicitando incrementar dicho monto hasta la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que dicha ampliación se fundamenta, para cubrir las necesidades que deben atenderse en el marco de los altos valores que se registran y debido a la situación económica se evidencia lo insuficiente e inadecuado que resultó el monto asignado de dicho fondo;

Que a fojas 169 autoriza la modificación del Decreto N° 1737/98 la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del Artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01495-25 de fojas 179/180;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el inciso x) del Apartado 2, punto 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" x) Hasta el importe de \$ 1.500.000,00".

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.-

--oO--

DECRETO N° 467/25

DECTO-2025-467-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 208.230-FP-2024 del registro de la Secretaria General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto DECTO-2024-309-E-GDERNE-RNE (fojas 80/vta.), se modificó el Decreto H N° 1737/98, incorporando un nuevo inciso a.a) al Artículo 64, punto 7, Apartados 1 y 2 del Anexo I, denominado "Gastos de funcionamiento, mantenimiento y reparación de vehículos oficiales de la Secretaría General";

Que se procura modificar el inciso a.a) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, "hasta el importe de \$ 1.500.000,00";

Que dicha ampliación se fundamenta, dada las necesidades operativas vigentes, garantizar la continuidad de las actividades y así como el cumplimiento de los compromisos establecidos;

Que se incorpora a fojas 81/82 nota del Secretario General solicitando el incremento del fondo permanente perteneciente a la Secretaría General hasta la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que asimismo obra a fojas 83 autorización de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda, para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, el Área de Control Interno, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01411-25 de fojas 95/96;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificar el inciso a.a) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.a) Hasta el importe de \$ 1.500.000,00".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.-

--oOo--

DECRETO N° 468/25

DECTO-2025-468-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 040767-DAP-2014 del registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1561 de fecha 25 de septiembre de 2014 a fojas 22/23, se instituyó el Fondo Permanente N° 44 de Funcionamiento para Gastos de Actividades Protocolares de la Secretaría General;

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H N° 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el artículo 64, punto 7 Apartado 1 inciso i) del Decreto H N° 1737/98, modificado por Decreto N° 750/21, contempla el Fondo Permanente de "Gastos Protocolares del Primer Mandatario Provincial y de la Secretaría General";

Que se procura modificar el inciso i) del Artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, "hasta el importe de \$ 1.500.000,00";

Que dicha ampliación se fundamenta, para concentrar gastos habituales producto de la gestión del titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría General para brindar asistencia directa, todo ello demanda una amplia gama de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para atender la logística de cada actividad y dar atención protocolar a mandatarios y autoridades de otras provincia;

Que a fojas 289 obra nota del Secretario General solicitando incrementar dicho monto hasta la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).

Que a fojas 290 autoriza la modificación del Decreto H N° 1737/98 la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del Artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, el Área de Control Interno, la Secretaria Legal y Técnica, todas dependientes de la Secretaría General y los órgano de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01456-25 de fojas 302/303;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el inciso i), del artículo 64 punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"i) Hasta el importe de \$ 1.500.000,00".

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 465.- *DECTO-2025-465-E-GDERNE-RNE.* - 02-06-2025.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de Junio de 2.025, a la Señora Jéssica Belén Ressler (CUIL N° 27-36391060-8) en el cargo de Subsecretaria de Pesca y Producción Acuícola del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

DECRETO N° 469.- *DECTO-2025-469-E-GDERNE-RNE.* - 03-06-2025.- Aceptar la renuncia, a partir del 01 de Junio de 2.025, al Señor Adrián Iribarren (D.N.I. N° 22.378.762) al cargo de Secretario de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia.

DECRETO N° 470.- *DECTO-2025-470-E-GDERNE-RNE.* - 03-06-2025.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Adriana Patricia Díaz (D.N.I N° 16.424.622), en el cargo de Secretaria de Protección Civil del Ministerio de Seguridad y Justicia.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO

Resolución PG N° 110/2025

Ratifica Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional
con los Colegios Profesionales de la Provincia.

Viedma, 2 de Junio de 2025

Visto:

El expediente VI-00515-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional c/ Colegio Abogados de Viedma";

El expediente VI-00625-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional s/ Colegio Abogadas y Abogados de General Roca";

El expediente VI-00634-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional c/ Colegio Abogados del Alto Valle Oeste"

El expediente VI-00633-2025 caratulado "Convenio de Cooperación Interinstitucional c/ Colegio Abogados de San Carlos de Bariloche"; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia obran antecedentes vinculados a la rúbrica y aprobación de sendos convenios marco de cooperación entre el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro y el Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro, el Colegio de Abogadas y Abogados de General Roca, el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche.

En este sentido y a instancias de la Secretaría de Superintendencia se llevó adelante la gestión que culminó en la suscripción de los acuerdos que tienen por objeto establecer lazos de cooperación y promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés.

Dichos convenios no implican exclusividad para ninguna de las partes y tienen su eje fundante en la realización de actividades académicas y en la difusión de contenido técnico.

Estas propuestas, surgidas en el marco de las competencias del Procurador General (art. 11 inc. m, Ley K N° 4199), pretenden la articulación con entidades profesionales a fin de instar el trabajo conjunto en temas estratégicos.

Se cumple así con los objetivos fijados en la ley orgánica del Ministerio Público, en particular respecto de la capacitación de sus miembros y la cooperación con Colegios Profesionales, promoviendo el fortalecimiento del quehacer común (conf. arts. 6° y 7°, Ley K N° 4199).

Así en fechas 10/04/2025, 12/05/2025, 20/05/2025 y 22/05/2025, se efectivizaron las firmas de los Convenio Marco ya aludidos, entre el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, representado por el suscripto, y los Dres. Gastón Suracce, Carlos Alberto Gadano, Edgardo Nicolás Albrieu y Ezequiel Gonzalo Palavecino, en la respectiva representación de los Colegios pertenecientes a la 1ra., 2da, 3ra. y 4ta Circunscripción Judicial.

Que en este estado de las actuaciones, corresponde entonces dictar el acto administrativo que establezca la plena operatividad de lo convenido, habiendo tomado intervención la Secretaría de Superintendencia, la Gerencia de Planeamiento y Gestión; y la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, esta última en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.



Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, artículos 6°, 7° y 11 inc. m) de la Ley K N° 4199.

El Procurador General
RESUELVE:

Artículo 1°.- **Ratificar** los Convenios celebrados entre el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro y el Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro, el Colegio de Abogadas y Abogados de General Roca, el Colegio de Abogados del Alto Valle Oeste y el Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, que se agregan formando parte de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. -

Crespo, Jorge Oscar. -

 <p>MINISTERIO PÚBLICO RÍO NEGRO</p> <p>CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL</p> <p>Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. Jorge Oscar CRESPO, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Vidua, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionesp@jurionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. Gastón SURACCE, con domicilio en calle 25 de mayo 447 de la ciudad de Vidua, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en colegioabogados@gmail.com, en adelante EL COLEGIO, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:</p> <p>PRIMERA: OBJETO LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por constituir relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.</p> <p>SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común. 2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica. 3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos. 4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio. <p>TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:</p> <p>JORGE OSCAR CRESPO PROCURADOR GENERAL PROVINCIA DE RÍO NEGRO</p>	 <p>MINISTERIO PÚBLICO RÍO NEGRO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio. 2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines. 3. Proponer los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad. <p>EL COLEGIO se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación. 2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General. 3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas. <p>CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos. 2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES. <p>QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período. <p>SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio. 2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos. <p>SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN</p> <p>JORGE OSCAR CRESPO PROCURADOR GENERAL PROVINCIA DE RÍO NEGRO</p>
--	--




1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.

2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.

3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de colaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de abril de 2025.-

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO




CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. Jorge Oscar CRESPO, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionemp@jorionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADOS DE GENERAL ROCA, representada en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. Carlos Alberto GADANO, con domicilio en calle Villegas 967 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en aboroca@aborroca.org.ar, en adelante EL COLEGIO; conviene celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por establecer relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DR. CARLOS ALBERTO GADANO
PRESIDENTE DEL COLEGIO
DE ABOGADOS Y ABOGADOS
DE GENERAL ROCA

DANIELA NOEL CORONEL
SECRETARÍA DE ABOGADO GENERAL RÍO NEGRO




EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio.
2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines.
3. Proponer los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad.

EL COLEGIO se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación.
2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General.
3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas.

CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos.
2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período.



SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos.

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

JULIO VALERIO GÓMEZ
SECRETARÍA DE ABOGADO GENERAL RÍO NEGRO

DANIELA NOEL CORONEL
SECRETARÍA DE ABOGADO GENERAL RÍO NEGRO

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES, y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.
2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES



1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de colaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de mayo de 2025.-

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DR. CARLOS ALBERTO GADANO
PRESIDENTE DEL COLEGIO
DE ABOGADOS Y ABOGADOS
DE GENERAL ROCA

DANIELA NOEL CORONEL
SECRETARÍA DE ABOGADO GENERAL RÍO NEGRO

 **MINISTERIO PÚBLICO RÍO NEGRO** 

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. **Jorge Oscar CRESPO**, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@justorionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL ALTO VALLE OESTE**, representado en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. **Edgardo Nicolás ALBERDI**, con domicilio en calle Lavalle 175 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en administracion1@carvo.org.ar, en adelante EL COLEGIO; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO
LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por establecer relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN
LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

 **MINISTERIO PÚBLICO RÍO NEGRO** 

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. **Jorge Oscar CRESPO**, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@justorionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. **Ezequiel Gonzalo PALAVECINO**, con domicilio en calle Palacios 740 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en sec.adm@colegioabogadosbari.org.ar, en adelante EL COLEGIO; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

1. Facilitar la participación de sus miembros en las actividades de capacitación organizadas en el marco del presente convenio.
2. Colaborar en la difusión de las actividades entre sus integrantes y otras instituciones afines.
3. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios, según lo acordado en cada actividad.

EL COLEGIO se compromete a:

1. Coordinar en forma conjunta con el Ministerio Público la logística y organización de las actividades de capacitación.
2. Gestionar y coordinar con el área de capacitación de la Procuración General.
3. Promover la participación de sus miembros en las actividades conjuntas.

CUARTA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

1. LAS PARTES acuerdan que los costos asociados a las actividades de capacitación serán cubiertos de manera conjunta, salvo que se establezca otra forma de financiamiento en acuerdos específicos.
2. Los recursos económicos generados por las actividades (matrículas, inscripciones, etc.) se destinarán a cubrir los gastos operativos y logísticos, según lo acordado por LAS PARTES.

QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

1. El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogándose en forma automática por igual período.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de la información intercambiada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales generados en las actividades conjuntas serán compartidos, salvo que se establezca lo contrario en acuerdos específicos.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN



 **MINISTERIO PÚBLICO RÍO NEGRO** 

1. Cualquier modificación y/o ampliación de las obligaciones asumidas en el presente convenio deberá ser acordada por escrito por AMBAS PARTES, y serán incorporadas como "Anexos", pasando a formar parte del mismo.
2. El convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra, a su domicilio electrónico con una antelación de al menos TREINTA (30) días. Asimismo podrá ser terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
3. La rescisión por incumplimiento de alguna de las cláusulas, se realizará previa notificación por escrito, a los domicilios electrónicos constituidos previamente.

OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente y en forma directa o a través de las instancias jurisdiccionales que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en razón del carácter de elaboración que las anima.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

 **MINISTERIO PÚBLICO RÍO NEGRO** 

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

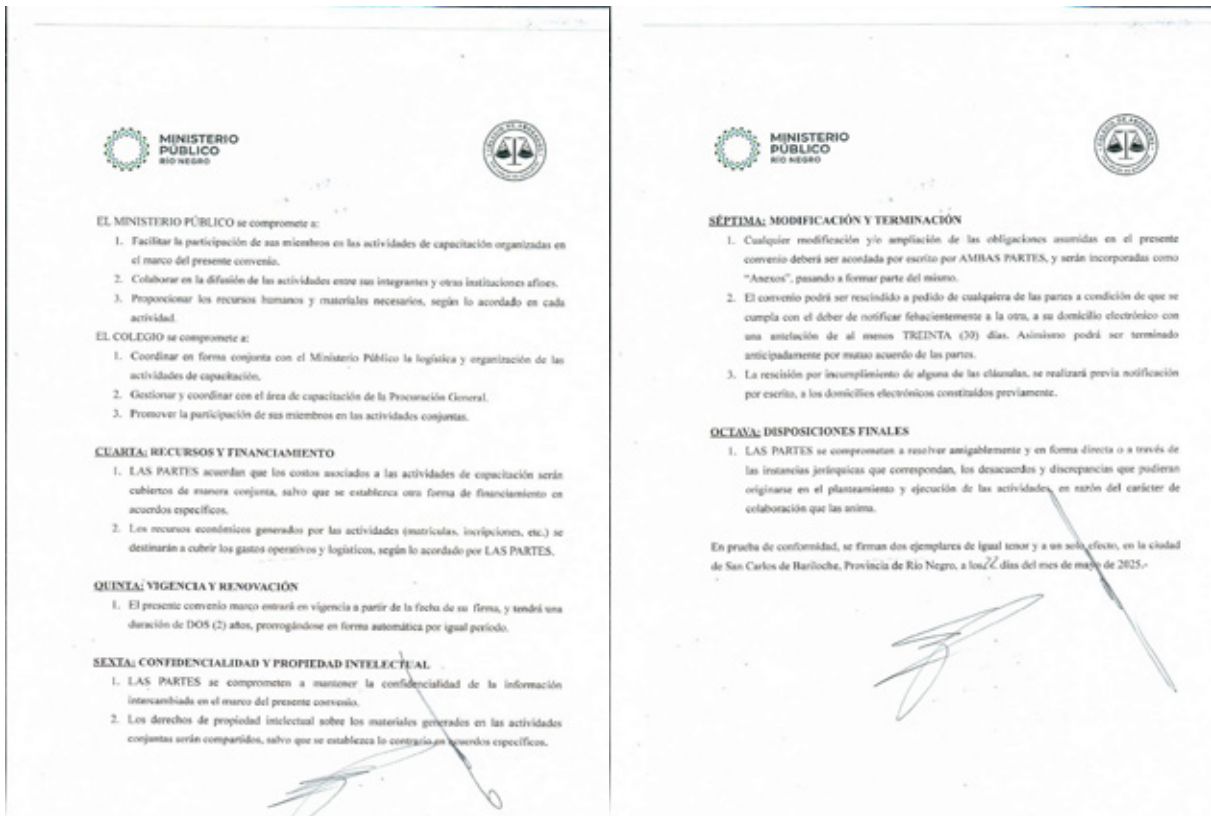
Entre el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representado en este acto por el Procurador General de la Provincia de Río Negro, Dr. **Jorge Oscar CRESPO**, con domicilio en calle Laprida N° 144 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en capacitacionmp@justorionegro.gov.ar, en adelante EL MINISTERIO PÚBLICO; y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por el señor Presidente del Colegio, Dr. **Ezequiel Gonzalo PALAVECINO**, con domicilio en calle Palacios 740 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y constituyendo domicilio electrónico en sec.adm@colegioabogadosbari.org.ar, en adelante EL COLEGIO; convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO
LAS PARTES están en condiciones legales de establecer lazos de cooperación y comparten el interés por establecer relaciones de desarrollo conjunto para promover la educación, la investigación y la capacitación en áreas de mutuo interés, sin que ello implique exclusividad para cualquiera de ellas. Estas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas e investigativas.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN
LAS PARTES acuerdan colaborar en las siguientes áreas:

1. Diseño e implementación de programas de capacitación en áreas jurídicas de interés común.
2. Organización de seminarios, talleres, conferencias y jornadas de actualización en materia jurídica.
3. Intercambio de materiales académicos, publicaciones y recursos didácticos.
4. Cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



--oOo--

Provincia de Río Negro
 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 474
 Expediente N° 152573-RRHH-25

Viedma, 30 de Mayo de 2025

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Organismo, establecidas por el artículo 15 – Agrupamiento Profesional y artículo 12º - Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que por Acta N° 1/15 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, punto 03, se ha autorizado el trámite que nos ocupa (conf. copia de fs. 03/04);

Que en la Planilla Anexa a la presente, obran los agentes que reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme a las normas mencionadas precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1099/67 y normas modificatorias y el artículo 17º de la Ley L N° 3487;

Que, de acuerdo al criterio vertido por la Fiscalía de Estado mediante nota N° 00003/2021, ampliatorio de la Vista N° 125-15FE, corresponde el pago de las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda según la categoría a la cual se promueve;

Que a fs. 43 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de la Función Pública;

Que conforme al artículo 1º inciso f) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación del artículo 12º de la Ley "K" N° 88, de conformidad al criterio establecido mediante Vista N° 00324-2023 del citado Órgano de Control;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 34º de la Ley N° 5763, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261º y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Promover automáticamente, a los agentes dependientes del Organismo que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los artículos 12º y 15º, del Anexo II de la Ley L N° 1.844.

Artículo 2º.- Por el Departamento de Sueldos, proceder a liquidar las diferencias salariales desde la fecha en que cada caso corresponde, según dispone la Planilla Anexa.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Organismo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Categ. Anterior	Fecha Ultimo Ascenso	Categ. Actual	Curso	Pago Diferencia Salarial
Dpto. Pcial de Aguas	Cariman Juan Sebastian	20-307522773	01/03/2022	Profesional	15	01/03/2025	16	No	
Dpto. Pcial de Aguas	Rivera Jara Gabriela A.	27-19032417-1	01/04/2022	Profesional	15	01/04/2025	16	No	
Dpto. Pcial de Aguas	Kugler Brenda Maria	27-23130562-4	01/04/2021	Profesional	16	01/04/2025	17	No	
Dpto. Pcial de Aguas	Bulgaroni Vanina	27-29938139-6	01/04/2021	Profesional	16	01/04/2025	17	No	
Dpto. Pcial de Aguas	Ferro German Oscar	20-25447921-8	01/04/2021	Profesional	16	01/04/2025	17	No	
Dpto. Pcial de Aguas	Azaroff Liliana Gabriela	27-25929292-7	01/04/2022	Administrativo	9	01/04/2025	10	Si	
Dpto. Pcial de Aguas	Dalgalarrondo Sebastian	20-27432164-5	01/04/2023	Administrativo	8	01/04/2025	9	No	

--○--

Resolución N° 477

EX-2025-00474678-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 30 de Mayo de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 18-2-423745, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Minichelli Marcelo (matrícula 3037 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo la cota que define la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la Línea de Ribera definida por la poligonal compuesta por los vértices (G-D) en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-423745, obrante a orden 05, y cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- Establecer que toda nueva construcción autorizada por el municipio según su normativa vigente que se materialice en las parcelas, subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del fraccionamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 18-2-423745 deberá respetar como cota de piso terminado, como mínimo, 4.50 m (IGN) según, Res. N° 524/12.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 480

EX-2025-00471778-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Junio de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-162-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-C-162-05 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--oO--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2025-407-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 4 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° EX-2022-00303971-GDERNE-GRYC#ART, la Resolución General 985/2.018, sus modificatorias y complementarias del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, las Resoluciones Generales (CA) N° 09/2025 emitida por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 985/2018 sus modificatorias y complementarias establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro;

Que la Comisión Arbitral mediante la Resolución General (CA) N° 9/2025 aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos disponible en Internet en el sitio www.sircip.comarb.gob.ar, con el fin de modernizar y optimizar la administración y cobro del impuesto al igual que se busca armonizar, unificar y coordinar en un único sistema los distintos regímenes de percepción establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral;

Que en el marco de la modernización de la gestión tributaria y de la experiencia recogida en oportunidad de adherir de los distintos sistemas informáticos unificados de recaudación y/o retención instrumentados por la Comisión Arbitral (tales como SIRCREB, SIRTAC y SIRCUPA) se muestra conveniente adherir al SIRCIP para la gestión del régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de esta Provincia;

Que el citado Sistema resulta de aplicación para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro comprendidos en las normas del Convenio Multilateral como también a aquellos contribuyentes locales;

Que, resulta oportuno disponer la adhesión de la Provincia de Río Negro al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" y reglamentar en el orden local el sistema para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y/o contribuyentes locales;

Que ha tomado intervención la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme con el Artículos 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias concordante con el Artículo 3° de la Ley N° 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adherir al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones (SIRCIP) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, creado por la Resolución General N° 09/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09/04/2025.-

Artículo 2º.- Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.-

Artículo 3º.- Están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro, que sean nominados por la Agencia de Recaudación Tributaria. La obligación de actuar como agente de percepción alcanzará a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza, fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de un sujeto obligado a actuar como agente.-

Artículo 4º.- Serán sujetos pasibles de la percepción quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Río Negro, Directo y/o comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, de conformidad al padrón de sujetos comprendidos que estará disponible para los agentes de percepción en el sitio web de la Agencia de Recaudación Tributaria que a su vez contendrá la alícuota aplicable a cada sujeto. En los casos de operaciones con sujetos que no se encuentren incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior, excluidos los consumidores finales y los contemplados en el Artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Río Negro corresponderá aplicar la alícuota del dos por ciento (2%). Serán considerados consumidores finales los que destinen los bienes, las locaciones de obra o de bienes y las prestaciones de servicios para uso o consumo personal (privado), siempre que los comprobantes emitidos así lo respalden. Se considerará acreditado este destino cuando por la magnitud de la transacción pueda presumirse que la misma se efectúa con tal categoría de sujetos y en tanto la actividad habitual del enajenante, locador o prestador consista en la realización de operaciones con los mismos.-

Artículo 5º.- Las operaciones con sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes directos o locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Río Negro, por venta de bienes, prestación de servicios, locación de bienes y/o realización de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Río Negro, quedarán alcanzados a una percepción del uno por ciento (1%). Esta percepción deberá ser discriminada por separado en la factura o documento equivalente indicando "Percepción por falta de alta en Río Negro.

Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a percepción en otra/s jurisdicción/es. -

Artículo 6º.- Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Los sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal o Leyes Impositivas.
2. Los sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia de Río Negro en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcance el ciento por ciento (100%) de las actividades desarrolladas.
3. Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en los dos meses anteriores al mes de confección de cada padrón mensual.
4. Los sujetos a los que la Agencia de Recaudación Tributaria les haya otorgado Certificado de NO Percepción. Las situaciones descriptas en el presente Artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de percepción, sino que serán consideradas por la Agencia de Recaudación Tributaria a los fines de establecer las alícuotas del padrón.-

Artículo 7º.- No corresponderá practicar la percepción cuando los bienes objeto de la operación, asuman para el adquirente el carácter de bienes de uso o constituyan un insumo para la fabricación de los mismos. El destino deberá ser declarado por el adquirente al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente. Los importes facturados por dichas operaciones, serán parte integrante de las declaraciones juradas con alícuota cero. -

Artículo 8º.- La percepción del impuesto a practicar a los sujetos alcanzados, deberá efectuarse en el momento de emisión de la factura o documento equivalente, sobre el monto total de la operación, excluidos:

- a) El Impuesto al Valor Agregado -cuando éste se encuentre discriminado.
- b) Las bonificaciones, devoluciones y descuentos propios de la operación de acuerdo a usos y costumbres generalmente admitidos.
- c) Los Impuestos Internos.
- d) Las percepciones o recaudaciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales. -

Artículo 9º.- El monto percibido surgirá de aplicar sobre la base definida en el artículo anterior la alícuota que en relación a cada contribuyente en particular se consigne en el padrón que esta Agencia publique en su página web. En el caso de sujetos no incluidos en el padrón o de la situación establecida en el Artículo 5º se deberán aplicar las alícuotas dispuestas en el segundo párrafo del Artículo 4º o en el artículo 5º según corresponda. Las alícuotas para cada sujeto pasible, serán establecidas por esta Agencia ponderando el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y toda otra información que la misma disponga. Los sujetos exentos, excluidos y no gravados serán incorporados a alícuota cero. -

Artículo 10º.- Establecer que los importes percibidos en el marco del presente régimen se computarán como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se practicó la misma. Cuando las percepciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, el mismo será trasladable y podrá ser computado en la liquidación de los siguientes anticipos. Los agentes de percepción deberán hacer constar en las facturas o documentos equivalentes, el total del importe percibido por aplicación del presente régimen. -

Artículo 11º.- Las percepciones practicadas a los contribuyentes incluidos en este régimen, deberán ser declaradas e ingresadas conforme al calendario de vencimientos que establezca esta Agencia. -

Artículo 12º.- Cuando los agentes de percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescindan operaciones que, en su oportunidad, estuvieron sujetas a percepción, podrán dentro del mes calendario de efectuada la misma, anular total o parcialmente la percepción y compensar los importes de dicha anulación, exclusivamente con el monto de las percepciones a pagar. La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la nota de crédito o documento equivalente. -

Artículo 13º.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y su aplicación resultará obligatoria a partir de que el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", aprobado por la Resolución General (CA) N° 9/2025 se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga, a tales fines, la Comisión Arbitral. Hasta tanto se verifique la condición establecida en el párrafo precedente, los agentes de percepción deberán continuar aplicando las disposiciones del Anexo VII de la Resolución N° 985/2018 y sus modificatorias. -

Artículo 14º.- Los contribuyentes que a la fecha de aplicación del presente actúen como agentes de percepción conforme a la Resolución N° 985/2018 y sus modificatorias, quedarán incorporados automáticamente al presente régimen, a partir de la fecha de aplicación que se establezca para el mismo, sin necesidad de efectuar trámite de inscripción. -

Artículo 15º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia cumplido , archivar.-
Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--oO--

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Resolución EPRE N° 140/25

Cipolletti, 20 de Mayo de 2025

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

RESUELVE:

Artículo 1º: Poner en conocimiento de todos los usuarios y usuarias del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda. (CEB), el resumen de las exposiciones realizadas por aquellos usuarios y asociaciones que participaron de la Audiencia Pública convocada por Resolución EPRE N° 184/24 y celebrada el día 19 de julio de 2024, al igual que la consideración expresada por este organismo.

Artículo 2º: Incorporar como Anexo I de la presente, el resumen de las exposiciones y las consideraciones expresadas por este organismo, con el fin descrito en el Art. 1º de este acto administrativo.

Artículo 3º: Registrar, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda. (CEB) y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulador https://www.eprem.gov.ar/audienciaspublicas_ceb.html o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

--O--

Resolución EPRE N° 141/25

Cipolletti, 20 de Mayo de 2025

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la 5ta Revisión Tarifaria Ordinaria de la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) para el quinquenio 2023-2028, con fundamento en el dictamen técnico que antecede, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente y en los artículos siguientes.

Artículo 2º: Aprobar el "Régimen Tarifario" y "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" a aplicar por la Distribuidora CEB, con vigencia desde las cero horas del día 1º de junio del año 2025 y hasta las cero horas del día 31 de octubre del año 2028, que como Anexo I y II forman parte integrante de esta resolución, con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 3º: Otorgar a la Distribuidora CEB un plazo de hasta sesenta (60) días corridos desde la publicación de la presente, para que implemente las modificaciones operativas y procedimentales introducidas en el "Régimen Tarifario" que como Anexo I forma parte de la presente, sin perjuicio de la entrada en vigencia del VAD correspondiente al Año 2º del quinquenio conforme se aprueba por artículo siguiente.

Artículo 4º: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa que deberá aplicar la distribuidora CEB por la suma de \$/mes 3.315.736.175 correspondiente al Año 2º del quinquenio, con vigencia desde el 1º de junio del año 2025 al 31 de octubre del año 2025, con fundamento en las consideraciones expuestas en esta resolución.

Artículo 5º: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa que deberá aplicar la distribuidora CEB por la suma de \$/mes 3.351.672.431 correspondiente al Año 3º del quinquenio, con vigencia desde el 1º de noviembre del año 2025 al 31 de octubre del año 2026, con fundamento en las consideraciones expuestas en esta resolución.

Artículo 6º: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa que deberá aplicar la distribuidora CEB por la suma de \$/mes 3.392.189.926 correspondiente al Año 4º del quinquenio, con vigencia desde el 1º de noviembre del año 2026 al 31 de octubre del año 2027, con fundamento en las consideraciones expuestas en esta resolución.

Artículo 7º: Aprobar el Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifa que deberá aplicar la distribuidora CEB por la suma de \$/mes 3.434.630.261 correspondiente al Año 5º del quinquenio, con vigencia desde el 1º de noviembre del año 2027 al 31 de octubre del año 2028, con fundamento en las consideraciones expuestas en esta resolución.

Artículo 8°: Aprobar el "Procedimiento para el control de los planes anuales de amortizaciones tarifarias, mantenimiento y poda - Régimen de Obras Adicionales y Régimen Sancionatorio" que como Anexo III forma parte de la presente.

Artículo 9°: Tener por incorporados los anexos que se detallan a continuación, los cuales forman parte integrante de esta resolución:

- Anexo I Régimen Tarifario.
- Anexo II Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario
- Anexo III Procedimiento para el control de los planes anuales de amortizaciones tarifarias, mantenimiento y poda – Régimen de Obras Adicionales y Régimen Sancionatorio
- Anexo IV Factores de Responsabilidad, Niveles de Tensión, Pérdidas de Energía y Potencia por Niveles de Tensión
- Anexo V Demandas de Energías y Potencias del Mercado.
- Anexo VI Valores Nuevos de Reposición del Quinquenio.
- Anexo VII Costo de Modelo de Empresa Eficiente
- Anexo VIII Costos de Distribución del Quinquenio.
- Anexo IX Cargos de Distribución y Gestión Comercial.
- Anexo X Fórmulas Tarifarias.
- Anexo XI Tasas y cargos

Artículo 10°: Toda cuestión operativa, interpretativa o de aplicación práctica derivada de lo dispuesto en la presente resolución, será resuelta por el EPRE mediante disposición fundada de la Gerencia de Tarifas o de la Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión.

Artículo 11°: Registrar y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial, notificar a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) y a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia.

Firmado: Dr. Juan Bautista Justo, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente resolución, junto con sus anexos, se puede consultar en la página web del Ente Regulator https://www.eprm.gov.ar/audienciaspublicas_ceb.html o en la sede central del EPRE sito en calle 9 de Julio N° 174 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Técnico Registral N° 001/2025

Viedma, 12 de Mayo de 2025

Visto: La necesidad de unificar criterios y preservar la seguridad jurídica en la inscripción de transmisiones dominiales instrumentadas mediante tracto abreviado en el Registro de la Propiedad Inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 17.801 establece que los títulos que refieren a derechos reales sobre inmuebles, incluidos los de dominio, solo producirán efectos contra terceros desde su inscripción registral, consagrando el principio de publicidad registral oponible, el cual constituye un resguardo esencial del tráfico jurídico inmobiliario;

Que el artículo 9 de la citada norma consagra el principio de tracto sucesivo, que exige la continuidad formal de titularidades en el folio real, permitiendo la inscripción de un derecho solo si el transmitente figura previamente como titular registral;

Que el tracto abreviado constituye una excepción a dicho principio, permitiendo la inscripción directa a favor del adquirente, aun cuando el transmitente no figure como titular registral, siempre que exista una orden judicial expresa que así lo autorice, conforme con los principios de legalidad (art. 6) y seguridad jurídica registral (art. 2) de la Ley 17.801;

Que la función calificadora del registrador exige la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, y que la ausencia de la constancia expresa de la autorización judicial en los documentos inscribibles obstaculiza dicha función pudiendo dar lugar a inscripciones sin validez registral ni oponibilidad frente a terceros;

Que la jurisprudencia ha reconocido que la procedencia del tracto abreviado debe emanar de manera clara y concreta del mandato judicial, como condición indispensable para su admisión registral, resguardando así la transparencia del folio real y los derechos de terceros (conf. CNCiv., Sala F, Expte. 30.093/2020; Sala J, Expte. 82.259/2011);

Que en consecuencia resulta necesario, establecer como requisito obligatorio que todo documento que ruego la inscripción por tracto abreviado, contenga la autorización judicial correspondiente, como condición esencial para su registración;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo N° 38 Inciso b) y 47 Inciso c) de la Ley Provincial K N° 810 y Decreto Provincial N° 1247/14,

Por ello:

El Director General del
Registro de la Propiedad Inmueble

DISPONE:

Artículo 1º.- En todos los casos en que se solicite la inscripción de una transmisión dominial por tracto abreviado en el Registro de la Propiedad Inmueble, el documento presentado deberá consignar de manera clara la orden judicial que autoriza dicha modalidad registral, con mención específica a la autorización para omitir la inscripción intermedia y disponer la registración directa a favor del adquirente.

Artículo 2º.- La omisión de dicha constancia en el documento inscribible será causal de registral, en los términos del artículo 9 de la Ley 17.801, por configurarse una ruptura del tracto sucesivo sin habilitación judicial expresa.

Artículo 3º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2025 y será de aplicación inmediata a todos los trámites en curso que no hayan sido inscriptos al momento de su entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Notificar, registrar, publicar y cumplido, archivar.-

Daniel Carlos Balduini, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
CONCEJO DELIBERANTE
DE CONTRALMIRANTE CORDERO
Ordenanza N° 21/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 18 de Octubre de 2024

Visto: El Loteo Social denominado "Loteo Guyot I y Guyot II", y;

CONSIDERANDO:

Que el Inmueble mencionado en los vistos de la presente, fue adquirido por la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a los fines de ampliar la planta urbana de la localidad.-

Que el Proyecto de fraccionamiento de los lotes está en trámite ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Río Negro.-

Que el Loteo cuenta con todos los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, red de gas natural, alumbrado público).-

Que el proyecto de mensura de fraccionamiento de la parcela es de 58 lotes correspondiente al loteo Guyot I de 330 metros cuadrados de superficie, conformando por 2 (dos) manzanas (Mzn. 454, 455), y de 56 lotes correspondiente a Guyot II de 338 metros cuadrados de superficie, conformado por 2 (dos) manzanas (Mzn 434, 435) que reciben los servicios de recolección de residuos domiciliarios, mantenimiento vial de las arterias que conforman el loteo, desmalezamiento, riego de calle, etc.-

Que mediante Ordenanza Municipal, N° 034/14, de fecha 26 de septiembre de 2014, sancionada por el Concejo Deliberante y Promulgada mediante Resolución Municipal N° 496/14, del Poder Ejecutivo Municipal, fue Declarado Loteo Social.-

Que las parcelas fueron adquiridas por vecinos de la localidad a precios promocionales y en cuotas, en concordancia con la declaración de lotes sociales mencionada en el párrafo anterior.-

Que los propietarios deberán abonar las Tasas por Servicios Retributivos, Derechos y Servicios Municipales, de acuerdo a las normas vigentes y según lo establece por metro lineal de frente, superficie, inspección al baldío, etc.-

Que el Concejo Deliberante en forma unánime ha decidido que los Inmuebles que conforman el Loteo Social, denominado "Loteo Guyot I y Guyot II", ubicado en la localidad de Contralmirante Cordero, perteneciente al ejido Municipal de Contralmirante Cordero, Departamento General Roca, Provincia de

Río Negro, nomenclatura catastral Guyot I: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, parcelas 11, 12, 13 y 14 ,de una superficie de 23.482,76 m2 y 2,34 hectáreas; y la nomenclatura catastral Guyot II: DC 02 Sección J QTA 045, Parcelas 09 Y 10 de una superficie de 23.919.88 m2 y 2,39 hectáreas abonen la Tasas por Servicios Retributivos, Derechos y Servicios Municipales; que ya es municipio esta prestando, en uso de las Atribuciones y Deberes conferidas (Artículo 47°, Inciso 4, Atribuciones y Deberes, Capítulo 2°, Poder Legislativo, Título II, de las Instituciones Municipales, Carta Orgánica Municipal).-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establecer que los Inmuebles que conforman el Loteo Social, denominado "Loteo Guyot I y Guyot II", ubicado en la localidad de Contralmirante Cordero, perteneciente al ejido Municipal de Contralmirante Cordero, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, nomenclatura catastral: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, parcelas 11, 12, 13 y 14 ,de una superficie de 23.482,76 m2 y 2,34 correspondiente a Guyot I y DC 02 Sección J QTA 045, Parcelas 09 Y 10 de una superficie de 23.919.88m2 y 2,39 hectáreas, correspondiente a Guyot II abonen la Tasas por Servicios Retributivos, Derechos y Servicios Municipales, en todo de acuerdo a los considerandos de la presente a partir del 1° de diciembre de 2.024 y de acuerdo a la superficie y metros lineales de frente de acuerdo al siguiente detalle:

Manzana 455

Nomenclatura	Dirección	Metros de Frente	Superficie
J-455-01	Lago Pellegrini N° 267	14,65+9,61+15,56	228
J-455-02	Lago Pellegrini N° 271	17,89	311,97
J-455-03	Julio Argentino Roca N° 301	20,37+4,24+9,86	286,47
J-455-04	Julio Argentino Roca N° 307	10,07	316,73
J-455-05	Julio Argentino Roca N° 313	10,07	317,81
J-455-06	Julio Argentino Roca N° 321	10,07	318,9
J-455-07	Julio Argentino Roca N° 329	10,07	319,98
J-455-08	Julio Argentino Roca N° 335	10,07	221,06
J-455-09	Julio Argentino Roca N° 347	10,07	322,14
J-455-10	Julio Argentino Roca N° 353	10,07	323,23
J-455-11	Julio Argentino Roca N° 361	10,07	324,31

Manzana 455

Nomenclatura	Dirección	Metros de Frente	Superficie
J-455-12	Julio Argentino Roca N° 369	10,07	324,31
J-455-13	Julio Argentino Roca N° 375	10,07	325,39
J-455-14	Julio Argentino Roca N° 387	10,07	326,47
J-455-15	Julio Argentino Roca N° 393	10,07	327,55
J-455-16	Julio Argentino Roca N° 399	7,07+21,19	296,53
J-455-17	Auca Mahuida N° 138	13,93	300,81
J-455-18 ^a	Auca Mahuida N°	12,8	233,52
J-455-18b	Auca Mahuida N° 128	10,96	256,01
J-455-19	Auca Mahuida N° 102	26,77,+4,23+2,23+6,84	301,12
J-455-20	Gabriela Mistral N° 96	10,05	324,85
J-455-21	Gabriela Mistral N° 88	10,05	323,76
J-455-22	Gabriela Mistral N° 80	10,05	322,62
J-455-23	Gabriela Mistral N° 72	10,05	321,48
J-455-24	Gabriela Mistral N° 66	10,05	320,34
J-455-25	Gabriela Mistral N° 54	10,05	319,2
J-455-26	Gabriela Mistral N° 48	10,05	318,07

J-455-27	Gabriela Mistral N° 36	10,05	316,93
J-455-28	Gabriela Mistral N° 22	10,05	315,79
J-455-29	Gabriela Mistral N° 18	10,05	314,65
J-455-30	Gabriela Mistral N° 12	10,05	10,05

Manzana 454

Nomenclatura	Dirección	Metros de Frente	Superficie
J-454-01	Lago Pellegrini N° 213	9,39	336,24
J-454-02	Lago Pellegrini N° 225	9,39	380,14
J-454-03	Lago Pellegrini N° 233	18,25	277,23
J-454-04	Lago Pellegrini N° 247	23,88+5,73+15,25	386+,11
J-454-05	Gabriela Mistral N° 03	10,05	319,86
J-454-06	Gabriela Mistral N° 15	10,05	319,72
J-454-07	Gabriela Mistral N° 21	10,05	319,58
J-454-08	Gabriela Mistral N° 29	10,05	319,43
J-454-09	Gabriela Mistral N° 37	10,05	319,2
J-454-10	Gabriela Mistral N° 41	10,13	311,15
J-454-11	Gabriela Mistral N° 59	10,05	319
J-454-12	Gabriela Mistral N° 63	10,05	318,86
J-454-13	Gabriela Mistral N° 75	10,05	318,72
J-454-14	Gabriela Mistral N° 83	10,05	318,58
J-454-15	Gabriela Mistral N° 99	10,05	318,43
J-454-16	Auca Mahuida N° 36	20,30+	278,54
J-454-17	Auca Mahuida N° 24	13,83	292,12
J-454-18	Auca Mahuida N° 14	18,88	356,78
J-454-19	Auca Mahuida N° 08	10	391,17
J-454-20	Aconcagua N° 452	10,71+25,83+4,23+2,2	318,71
J-454-21	Aconcagua N° 448	10,5	318,9
J-454-22	Aconcagua N° 440	10,5	319,05
J-454-23	Aconcagua N° 434	10,5	319,2
J-454-24	Aconcagua N° 428	10,5	319,34
J-454-25	Aconcagua N° 422	10,5	319,49
J-454-26	Aconcagua N° 410	10,5	319,64
J-454-27	Aconcagua N° 406	10,5	319,78
J-454-28	Martín Fierro N° 92	17,74+25,21	319,93

Manzana 435

Nomenclatura	Dirección	Metros de Frente	Superficie
J-435-01	Auca Mahuida N° 139 y Gabriela Mistral N° 202	14,21+3,66+28,40	444,08
J-435-02	Gabriela Mistral N° 210	10,05	330,79
J-435-03	Gabriela Mistral N° 224	10,05	332,05
J-435-04	Gabriela Mistral N° 236	10,05	333,31
J-435-05	Gabriela Mistral N° 248	10,05	334,57
J-435-06	Gabriela Mistral N° 252	10,05	335,83
J-435-07	Gabriela Mistral N° 266	10,05	337,09
J-435-08	Gabriela Mistral N° 247	10,05	338,36
J-435-09	Gabriela Mistral N° 282	10,05	339,62

J-435-10	Gabriela Mistral N° 298	10,05	340,83
J-435-11	Los Tamariscos N°	15,73+4,83+9,44	247,25
J-435-12	Los Tamariscos N°	11,09	268,19
J-435-13	Los Tamariscos N° 33	12,49	361,2
J-435-14	Los Tamariscos N°	18,03	279,85
J-435-15	Los Tamariscos N°	17,88+3,45+25,01	460
J-435-16	Quinquela Martin N°	10,02	361,56
J-435-17	Quinquela Martin N°	10,02	358,56
J-435-18	Quinquela Martin N°	10,02	355,57
J-435-19	Quinquela Martin N°	10,02	349,57
J-435-20	Quinquela Martin N°	10,02	349,57
J-435-21	Quinquela Martin N°	10,02	346,57
J-435-22	Quinquela Martin N°	10,02	343,58
J-435-23	Quinquela Martin N°	10,02	340,58
J-435-24	Quinquela Martin N°	10,02	337,58
J-435-25	Quinquela Martin N°	10,02	334,58
J-435-26	Auca Mahuida N° 09	14,68+4,98+8,22	253,26
J-435-27	Auca Mahuida N° 13	17,43	364,33
J-435-28	Auca Mahuida N° 25	17,31	337,37

Manzana 434

Nomenclatura	Dirección	Metros de Frente	Superficie
J-434-01	Julio A. Roca N° 401 y Auca Mahuida N° 139	14,37+3,50+29,26	464,18
J-434-02	Julio A Roca N° 407	10,07	333,49
J-434-03	Julio A Roca N° 411	10,07	334,51
J-434-04	Julio A Roca N° 423	10,07	335,53
J-434-05	Julio A Roca N° 435	10,07	336,55
J-434-06	Julio A Roca N° 449	10,07	337,57
J-434-07	Julio A Roca N° 457	10,07	338,59
J-434-08	Julio A Roca N° 461	10,07	339,61
J-434-09	Julio A Roca N° 479	10,07	340,63
J-434-10	Julio A Roca N° 485	10,07	341,65
J-434-11	Julio A Roca N° 499 y Los Tamariscos N° 158	10,07	412,22
J-434-12	Los Tamariscos N° 142	18,01+4,79+10,83	539,86
J-434-13	Los Tamariscos N° 136	10,94	539,86
J-434-14	Los Tamariscos N° 128	18,07	312,99
J-434-15	Los Tamariscos N° 112 y Gabriela Mistral N° 317	14,78+3,59+22,01	366,87

Manzana 434

Nomenclatura	Dirección	Metros de Frente	Superficie
J-434-16	Gabriela Mistral N° 303	10,05	341,79
J-434-17	Gabriela Mistral N° 297	10,05	340,67
J-434-18	Gabriela Mistral N° 285	10,05	339,55
J-434-19	Gabriela Mistral N° 279	10,05	338,42
J-434-20	Gabriela Mistral N° 261	10,05	337,29
J-434-21	Gabriela Mistral N° 259	10,05	336,16
J-434-22	Gabriela Mistral N° 247	10,05	335,04

J-434-23	Gabriela Mistral N° 233	10,05	333,91
J-434-24	Gabriela Mistral N° 225	10,05	332,78
J-434-25	Gabriela Mistral N° 213	10,05	331,65
J-434-26	Gabriela Mistral N° 201 y Auca Mahuida N° 103	9,02+4,92+14,33	257,21
J-434-27	Auca Mahuida N° 117	17,43	381,75
J-434-28	Auca Mahuida N° 123	17,31	344,88

Art. 2°) La Tasa establecida en el Artículo 1° de la presente, para los Inmuebles, será la fijada por la Ordenanza N° 05/24, para la percepción de las Tasas por Servicios Retributivos, Derechos y Servicios Municipales de la Municipalidad de Contralmirante Cordero los montos que se determinaron, que rigen a partir del día 01 de diciembre de 2.024, con un período mensual de cobro.-

Art. 3°) Comuníquese a los Propietarios de los establecido en el Artículo 1° y 2° de la presente, comenzando a regir a partir del 18 de octubre de 2.024.-

Art. 4°) Comuníquese, Tómese nota, Regístrese, Publíquese y Oportunamente, Archívese.-

Pte. Concejó: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 22/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 28 de Noviembre de 2024

Visto: La nota presentada por el Director de catastro municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en los vistos de la presente, se requiere la designación de nombres de calles que corresponden al Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero.-

Que resulta necesario legislar sobre dicho nombramiento, según lo establece el Código Urbano, se deberá ceder al dominio público los espacios de circulación tanto vehicular como peatonal, determinando la categoría de banda vial que establece el código.-

Que a tal efecto el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2.024, trato y aprobó en forma unánime dar nombres a las calles públicas del Lote Don Humberto II, de la localidad de Contralmirante Cordero.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declarar como públicas las calles que vinculan al Loteo Don Humberto II, de la localidad de Contralmirante Cordero, las que se detallan en el Proyecto de Mensura, unificación y fraccionamiento, que da origen a las siguientes vías que se elabora y forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2°) Establecer que la Calle Pública N° 001 ubicada en Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero, que se inicia en sobre rural N° 8 y finaliza sobre calle N° 006, en sentido Sur-Norte (paralela a la ruta N° 151), de una longitud de 300 mts y un ancho de 15 mts, sea denominada "Obreros Rurales", Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Art. 3°) Establecer que la Calle Pública N° 002 ubicada en el Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero, que se inicia en sobre rural N° 8 y finaliza sobre calle N° 006 de una longitud de 300mts y 15mts de ancho, en sentido Sur- Norte ancho sea denominada "Los Cerezos", Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Art. 4°) Establecer que la Calle Pública N° 003 ubicada en el Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero, que se inicia en sobre rural N° 8 y finaliza sobre calle N° 006 de una longitud de 300 mts y 15 mts de ancho, en sentido Sur- Norte sea denominada "Antiguos Productores", Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Art. 5°) Establecer que la Calle Pública N° 004 ubicada en el Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero, que se inicia en sobre rural N° 8 y finaliza sobre calle N° 006, de una longitud de 300mts y un ancho de 12 mts, en sentido Sur-Norte sea denominada "Los Sauces", Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Art. 6º) Establecer que la Calle Pública N° 005 ubicada en el Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero, que se inicia en sobre calle N° 001 y finaliza sobre calle N° 004, en sentido Este-Oeste-, de una longitud 280 mts y un ancho de 12 mts, sea denominada "La Alameda", Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Art.7º) Establecer que la Calle Pública N° 6 ubicada en el Loteo Don Humberto II de la localidad de Contralmirante Cordero, que se inicia en sobre calle N° 001 y finaliza sobre calle N° 004, en sentido Este-Oeste, de una longitud de 280 mts y un ancho de 15 mts, sea denominada "Las Acequias", Categoría de Vía Terciaria, según lo establece el Código Urbano, Capítulo 9, Bandas Viales.-

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 23/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 28 de Noviembre de 2024

Visto: La Resolución N° 1.055/24 y la Ordenanza N° 20/24, Sancionada por el Poder Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 20/24, aprueba el ante Proyecto del Loteo de la parcela denominada catastralmente como: 02-2-J-048-006, ubicado en la localidad de contralmirante cordero, presentado por el señor Héctor Vittori.-

Que la Ordenanza referida establece las obligaciones que el loteador debe asumir en orden a los servicios públicos que debe llevar adelante en dicho loteo.-

Que mediante Resolución N° 1.055/24 del Poder Ejecutivo Municipal, se hace lugar a un pedido realizado por la empresa R y H Emprendimientos S.A de la ejecución de la obra de cordón cuneta, a los fines de que el costo de los terrenos no sea elevado, principalmente para los vecinos de la localidad.-

Que por todo lo expuesto este Concejo Deliberante, en forma unánime ha decidido ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1.055/24 que establece que la obra de cordón cuneta en el loteo a realizar por la empresa R y H Emprendimientos S.A, sea por contribución de mejoras.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratificar la Resolución N° 1.055/24, en todos sus términos, en un todo de acuerdo al considerando de la presente.-

Art. 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de cuentas, de acuerdo en el Art. 1º de la presente.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, registrese, tómesese nota, cumplido Archívese.-

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 24/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 11 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente N° 202/24 del Poder Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado en los vistos, se requiere la declaración de Espacio Verde que actualmente son tres (3) pozos de petróleo denominado RN 027, RN 114, RN 181, en los cuales se están realizando tareas de abandono por parte de la empresa operadora.-

Que una vez concluidas las tareas mencionadas en el párrafo anterior, el Gobierno municipal ha acordado con la operadora transformar en espacio verde los espacios que ocupan los pozos.-

Que el Gobierno Municipal, en sus políticas sobre planificación urbana debe respetar los principios y objetivos, asegurando a todos los habitantes la mejor calidad de vida, a fin de lograr un desarrollo integral de la población, respetar el patrimonio histórico y cultural de la localidad, respetar e impulsar la plena participación de los ciudadanos y entidades intermedias en la planificación y desarrollo del municipio, prever la reserva de los espacios de uso público, expansión urbana y rural (Título I, Capítulo 5º, Artículo 19º y Artículo 20º, Inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que el predio referenciado, denominado catastralmente como: DC 02, C 02, Sección H, 40 Hectáreas de la localidad de Barda del Medio, Pozo RN 027 con una superficie de 2.500 m², Pozo RN 114 con una superficie de 1.800m² y Pozo RN 181 con una superficie de 2.300m², sujeto a mensura definitiva, puede ser destinado para tal fin.-

Que el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2024, ha decidido en forma unánime, declarar como Espacio Verde a las parcelas denominadas catastralmente como: DC 02, C 02, Sección H, 40 Hectáreas, de la localidad de Barda del Medio, Pozo RN 027 con una superficie de 2.500 m², Pozo RN 114 con una superficie de 1.800 m² y Pozo RN 181 con una superficie de 2.300m², (carta Orgánica Municipal, Título I, Capítulo 2°, Art 5°, Inc. 10, II – Capítulo 2°- Artículo 47° - Inciso 2).-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarar Espacio Verde a los Lotes denominados catastralmente como DC 02, C 02, Sección H, Sector 40 Hectáreas, Pozo RN 027 con una superficie de 2.500m², Pozo RN 114 con una superficie de 1.800m² y Pozo RN 181 con una superficie de 2.300m², sujeto a mensura definitiva, de la localidad de Barda del Medio, cuyas coordenadas son:

P1: Pozo RN 027: Ubicación Geográfica: Latitud 38°43' 55.68' S- longitud 68°9' 29.57' O, con frente a calle publica N° 3B-

P2: Pozo RN 114: Ubicación Geográfica: Latitud 38° 44' 0.58' S – longitud 68°9' 33.27' O, entre calles que ceden y calle publica 3B1.

P3: Pozo RN 181: Ubicación Geográfica: Latitud 38°43' 39.92' S – longitud 68°9' 52.36' O, entre calles publicas N° 3- N° 3 A.-

Art. 2º) Comuníquese al Área Catastro Municipal.-

Art. 3º) Regístrese, tómesese nota, envíese copia al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 25/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 16 de Diciembre de 2024

Visto: La concreción de las tratativas iniciadas por el Poder Ejecutivo Municipal, y tendientes a la obtención de una asistencia financiera con las autoridades del Banco Patagonia S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la misma es la adquisición de una moto niveladora para una mejor prestación de los servicios en cuanto al mantenimiento de las calles del radio urbanos y la zona rural del ejido municipal, como asimismo la adquisición de un tractor dotado de accesorios necesarios para la actividad agrícola, ambos equipos necesarios para prestar servicios en el área de producción municipal.-

Que el objetivo de producción agrícola de matriz orgánica ha sido una política adoptada por el municipio desde hace varios años, que se refleja en la distinta normativa y acciones concretas con los productores locales, para lograr ese objetivo.-

Que la municipalidad de Contralmirante Cordero está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria.-

Que la oportunidad para ello se presente no solo ante la necesidad de contar con dicho equipamiento, sino a las mejoras financieras y crediticias que posibilitan dicha adquisición.-

Que a tales fines el Concejo Deliberante debe autorizar al Poder Ejecutivo Municipal la contratación de empréstitos (Art. 47°, Inc. 5, Capítulo 2, Título II de la Carta Orgánica Municipal).-

Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art. 47°, inc. 5 este Concejo deliberante puede autorizar el uso del crédito y a concretar financiamientos en los términos de la Constitución Provincial.-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorizarse al Poder Ejecutivo Municipal a concretar una Operación de Crédito Leasing con el Banco Patagonia S.A, por la suma total de hasta Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000,00), por el termino de 3(tres) años, destinado a la adquisición de una Moto Niveladora y un Tractor con implementos agrícolas.-

Art. 2°) El Crédito Leasing que se autoriza a contratar estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Pago: En treinta y seis (36) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de interés será a convenir al momento de pactar la operación la cual deberá estar acorde a las de mercado para operaciones similares.-

Art. 3°) Los fondos del crédito serán afectados integra y exclusivamente a la compra de la maquinaria mencionada en el Artículo 1° de la presente.-

Art. 4°) Autorizarse al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de endeudamiento autorizado por el Art. 1° de la presente los recursos provenientes de la Ley N° 4.430 de coparticipación provincial y sus modificatorias y/o complementarias anuales o régimen que lo reemplace para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.-

Art. 5°) Otórgase poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia y/o entes recaudadores correspondientes, a fin de que, a pedido del Banco Patagonia S.A, proceda a retener de los fondos correspondientes a la Ley N° 4.430 de coparticipación provincial, y sus modificatorias y/o complementarias en los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía dispuesta en el Artículo 4°. -

Art. 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.-

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 28/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 30 de Diciembre de 2024

Visto: Las Ordenanzas N° 045/14, 047/14 y el inmueble denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 9 y 10, ubicado en la localidad de Contralmirante Cordero, de propiedad Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 045/14, Declara la Emergencia Territorial y Habitacional en el ámbito de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

Que mediante Ordenanza Municipal N° 047/14, se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el ejido Municipal de Contralmirante Cordero, que establece como área complementaria para la localidad de Barda del Medio, al inmueble identificado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 9 de una superficie de 1 ha, 64 a, 81 ca, 52 dm2 y la Parcela 10 de una superficie de 94 a, 77 ca, 800 dm2, propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

Que, a los fines de dar respuesta a la emergencia habitacional en la localidad de Contralmirante Cordero, se debe declarar loteo social al loteo denominado Guyot II, ubicado en el inmueble identificado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 9 y 10 de una superficie de 2,5659 hectáreas.-

Que la demanda de terrenos en la localidad es muy importante y de suma importancia para el Gobierno de la Municipalidad de Contralmirante Cordero resolver la situación de los vecinos y teniendo en cuenta la grave crisis económica por la que atraviesa el país.-

Que los terrenos que se adjudiquen a los vecinos para construir su vivienda familiar serán de 300 metros cuadrados.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal debe realizar las gestiones necesarias para la puesta de los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y gas).-

Que el planeamiento urbano, rural y de las áreas complementarias, así como la confección del plan regulador de la ciudad, se efectuará respetando los mecanismos participativos previstos en esta Carta Orgánica y en las Ordenanzas que se dicten.-

Que el Gobierno Municipal, en sus políticas sobre planificación urbana respetará los siguientes principios y objetivos (Título I, Capítulo 5°, Artículo 19°, Planificación Urbana, Carta Orgánica Municipal):

1. Adecuar la planificación de programas de desarrollo del Municipio al orden regional, provincial y nacional;
2. Asegurar a todos los habitantes la mejor calidad de vida, a fin de lograr un desarrollo integral de la población;
3. Respetar el Patrimonio histórico y cultural de la localidad.
4. Garantizar e impulsar la plena participación de los ciudadanos y entidades intermedias en la planificación y desarrollo del Municipio;

5. Prever la reserva de los espacios de uso público, expansión urbana y rural;
6. Asegurar la preservación de los sistemas ecológicos;
7. Promover la infraestructura de servicios y equipamientos necesarios;
8. Proveer al ejido de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación del radio urbano, creación de nuevos núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicios;
9. Establecer normas mínimas de habitabilidad y densidad de ocupación del suelo que coadyuven a la salud psicofísica de los habitantes del Municipio;
10. Cuidar que el planeamiento se atenga a reglas que tengan en cuenta los modos de vida, la geomorfología, el clima y los recaudos técnicos apropiados a la realidad de la zona.

Que el Concejo Deliberante en sesión del día 30 de diciembre de 2.024 en forma unánime ha decidido Declarar Loteo Social al loteo denominado Guyot II, en el inmueble identificado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 9 y 10 de una superficie de 2,5659 hectáreas, propiedad municipal (Art. 47°, inciso 2, Carta Orgánica Municipal).-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarase Loteo Social al loteo Guyot II, ubicado en el inmueble denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 045, Parcelas 9 y 10 de una superficie de 2,5659 hectáreas, ubicado en la localidad de Contralmirante Cordero, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

Art. 2º) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar mensura y fraccionamiento del loteo mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 3º) Comuníquese, tómesese nota, regístrese, cumplido Archívese.-

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 29/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 30 de Diciembre de 2024

Visto: Las Ordenanzas N° 045/14, 047/14 y 026/20, la Ley de la Provincia de Río Negro N° 5563 de fecha 5 de abril de 2022 y el inmueble denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14, y 15, ubicado en la localidad de Contralmirante Cordero, de propiedad Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 045/14, Declara la Emergencia Territorial y Habitacional en el ámbito de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

Que mediante Ordenanza Municipal N° 047/14, se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial para el ejido Municipal de Contralmirante Cordero, que establece como área complementaria para la localidad de Barda del Medio, al inmueble identificado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14 y 15, de una superficie de 3.0863 hectáreas, propiedad de la Municipalidad de Contralmirante Cordero.-

Que mediante la ley Provincial N° 5563, la Legislatura de la provincia de Río Negro dispuso la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles individualizadas como DC 02, C 2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14 y 15, ubicados en la localidad de Contralmirante Cordero.-

Que a los fines de dar respuesta a la emergencia habitacional en la localidad de Contralmirante Cordero, se debe declarar loteo social al loteo a desarrollarse en el inmueble denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14, y 15, de una superficie de 3.0863 hectáreas.-

Que la demanda de terrenos en la localidad es muy importante y de suma importancia para el Gobierno de la Municipalidad de Contralmirante Cordero resolver la situación de los vecinos y teniendo en cuenta la grave crisis económica por la que atraviesa el país.-

Que los terrenos que se adjudiquen a los vecinos para construir su vivienda familiar serán de entre 160 a 200 metros cuadrados.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal debe realizar las gestiones necesarias para la puesta de los servicios básicos (agua potable, energía eléctrica y gas).-

Que el planeamiento urbano, rural y de las áreas complementarias, así como la confección del plan regulador de la ciudad, se efectuará respetando los mecanismos participativos previstos en esta Carta Orgánica y en las Ordenanzas que se dicten.-

Que el Gobierno Municipal, en sus políticas sobre planificación urbana respetará los siguientes principios y objetivos (Título I, Capítulo 5°, Artículo 19°, Planificación Urbana, Carta Orgánica Municipal):

1. Adecuar la planificación de programas de desarrollo del Municipio al orden regional, provincial y nacional;
2. Asegurar a todos los habitantes la mejor calidad de vida, a fin de lograr un desarrollo integral de la población;
3. Respetar el Patrimonio histórico y cultural de la localidad.
4. Garantizar e impulsar la plena participación de los ciudadanos y entidades intermedias en la planificación y desarrollo del Municipio;
5. Prever la reserva de los espacios de uso público, expansión urbana y rural;
6. Asegurar la preservación de los sistemas ecológicos;
7. Promover la infraestructura de servicios y equipamientos necesarios;
8. Proveer al ejido de tierras aptas para la creación de reservas con destino a la ampliación del radio urbano, creación de nuevos núcleos urbanos, remodelación y/o renovación de áreas urbanas, rurales y complementarias, planes de colonización y zonas industriales y de servicios;
9. Establecer normas mínimas de habitabilidad y densidad de ocupación del suelo que coadyuven a la salud psicofísica de los habitantes del Municipio;
10. Cuidar que el planeamiento se atenga a reglas que tengan en cuenta los modos de vida, la geomorfología, el clima y los recaudos técnicos apropiados a la realidad de la zona.

Que el Concejo Deliberante en sesión del día 30 de diciembre de 2.024, forma unánime ha decidido Declarar de Loteo Social al loteo a desarrollarse en el inmueble denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14, y 15, de una superficie de 3.0863 hectáreas, (Art. 47°, inciso 2, Carta Orgánica Municipal).-

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarase Loteo Social al loteo a desarrollarse en el inmueble denominado catastralmente como: DC 02, C 2, Sección J, Quinta 041, Parcelas 13, 14 y 15, de una superficie de 3.0863 hectáreas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Art. 2º) Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar mensura y fraccionamiento del loteo mencionado en el Artículo 1º de la presente.-

Art. 3º) Comuníquese, tómesese nota, regístrese, cumplido Archívese.-

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--O--

Ordenanza N° 30/24

Contralmirante Cordero (R.N.), 30 de Diciembre de 2024

Visto: La Ordenanza N°01/24, Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.024, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente Municipal mediante Nota ha requerido reasignar y compensar las partidas presupuestarias para el Ejercicio 2.024, que sean necesarias para cumplir con el normal funcionamiento.-

Que se han producido ahorros en partidas presupuestarias y han sido necesarias erogaciones en otras áreas municipales, correspondiendo la compensación de las distintas partidas a fin de atender en tiempo y en forma tales requerimientos.-

Que se deben incorporar las partidas ingresadas en Coparticipaciones y Financiamiento que no estaban previstas en el Presupuesto Original para el Ejercicio 2.024.-

Que además no han ingresado partidas para afrontar proyectos implementados por provincia con fines de índole social, que estaban previstas en el Presupuesto para el ejercicio 2.024.-

Que el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 30 de diciembre de 2.024, trató el tema y por unanimidad, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal (Título II – Capítulo 2º - Artículo 47º - Inciso 2 y Título VI – Capítulo 2º - Artículo 115º), resolvió modificar el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2.024, sancionado mediante Ordenanza N° 01/24;

Por ello:

El Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incrementar en \$ 931.790.377,52 (Pesos: novecientos treinta y un millones setecientos noventa mil trescientos setenta y siete con cincuenta y dos centavos) las Partidas de Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.024, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo I adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Incorporar e Incrementar en \$ 931.790.377,52 (Pesos: novecientos treinta y un millones setecientos noventa mil trescientos setenta y siete con cincuenta y dos centavos) las Partidas de Ingresos del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.024, de conformidad con los montos y partidas contenidas en el Anexo I adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

- 11100001 "Tasas Retributivas" (ingresos corrientes / Jurisdicción Municipal)
- 11100002 "Servicios Municipales" (ingresos corrientes / Jurisdicción Municipal)
- 11100004 "Recursos Varios" (ingresos corrientes / Jurisdicción Municipal)
- 11120001 "Intereses y Otros Recargos" (otros ingresos jurisdicción municipal)
- 11120001 "Impuestos Nacionales y Provinciales" (Coparticipación Ley N° 1946)
- 11120002 "Regalías Hidrocarburíferas" (Coparticipación Ley N° 1946)
- 13100001 "Cordón Cuneta Villa San Emilio" (contribución de mejoras)
- 13200001 "Refrigerio y Comedores Escolares" (convenios escolares)
- 13200002 "Transporte Escolar" (convenios escolares)
- 13200003 "Mantenimiento y Refacciones Escolares, Obra" (convenios escolares)
- 13200004 "Insumos de Limpieza y Edificios Escolares"

Art. 3º) Desafectar del Presupuesto de Ingresos Municipal del Ejercicio 2.024, de acuerdo a lo detallado en Anexo I de la presente Ordenanza, las siguientes Partidas de Financiamiento por no haber ingresados los importes correspondientes:

- 11100005 "Mantenimiento Alumbrado Público"
- 11120003 "Coparticipación Según Ley N° 5.112 (acuerdo nación) "
- 13100003 "Cordón Cuneta Barda del Medio (zona centro)"
- 13100004 "Remodelación Camping Municipal Barda del Medio"
- 13100005 "Red Agua Potable Loteo Social B° Barrio Miroli"
- 13100006 "Obras menores y mantenimiento de edificios"
- 13100007 "Energía Eléctrica Loteo Sociales (contribución de mejoras)
- 13100008 "Aporte del Tesoro Provincial"

Art. 4º) Disminuir en \$ 324.038.474,79 (Pesos: Trescientos veinticuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y nueve centavos) las Partidas de Erogaciones del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.024, de conformidad con los montos y partidas contenidas en Anexo II adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

- 11100003 "Multas e Infracciones"
- 11100006 "Alumbrado Público"
- 11100007 "Espacio Aéreo"
- 12000001 "Venta Terrenos Residenciales y otras Super."
- 13100002 "Fondos Descentralizados P/planes Varios"

Art. 5º) Incorporar e incrementar \$933.866.657,57 (Pesos: novecientos treinta y tres millones ochocientos sesenta y seis mil, seiscientos cincuenta y siete con cincuenta y siete centavos) las Partidas de Erogaciones Del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2.024, de conformidad con los montos y partidas contenidas en Anexo II adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.6º) Desafectar Del Presupuesto de Erogaciones Municipal del Ejercicio 2.024, las siguientes Partidas del Plan de Trabajos Públicos con recursos Afectados por no haber ingresado los importes correspondientes:

- 11100005 "Mantenimiento Alumbrado Público"
- 11120003 "Coparticipación Según Ley N°5.112 (acuerdo nación) "
- 13100003 "Cordón Cuneta Barda del Medio (zona centro)"

- 13100004 "Remodelacion Camping Municipal Barda del Medio"
13100005 "Red Agua Potable Loteo Social B° Barrio Miroli"
13100006 "Obras menores y mantenimiento de edificios"
13100007 "Energía Eléctrica Loteo Sociales (contribución de mejoras)
13100008 "Aporte del Tesoro Provincial"

Art. 6°) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, determinase el siguiente balance de conformidad a los contenidos en el Anexo III adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Ingresos \$ 2.671.698.704,90
Egresos \$ 2.671.698.704,90
Superávit \$ 0,00

Art. 8°) Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento las Áreas Municipales pertinentes, elévese copia al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese. -

Pte. Concejo: Ramón Andrés Jara.

Vicepresidente de Concejo: María Silvana Muñoz

Concejal: Hugo Claudio Saavedra.

--oOo--

Provincia de Río Negro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LOS MENUÇOS
Ordenanza N° 19/2025

Los Menuços, 12 de mayo de 2025

Visto: El informe presentado por el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada comunicación, el Poder Ejecutivo pone en conocimiento de este cuerpo que a los fines de ejecutar distintos aspectos de la Carta Orgánica Municipal dictada en el año 2018, se hace necesario avanzar en el dictado de diversas normativas;

Que específicamente en lo que atañe a este trámite, según lo dispone el artículo 132° de la C.O. en análisis, se ha fijado que este Concejo sanciona la ordenanza electoral en la que se garantiza la participación de las minorías políticas, listas integradas por igual cantidad de cargos titulares y suplentes en organismos colegiados, la elección de concejales mediante el voto popular, directo y asignando las bancas bajo el sistema proporcional denominado D´hont, con un umbral mínimo del tres por ciento (3%) del total de los votos válidos emitidos;

Que la Municipalidad siempre se ha manejado con la ley provincial O N° 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos), la cual recientemente ha sido modificada por la ley N° 5772 que adecua la norma al concepto de "ficha limpia", es decir, regular la participación de los candidatos teniendo en cuenta sus antecedentes, de modo de asegurar la mejor representación posible de la población;

Que resulta adecuado a los intereses municipales adherir a la ley citada con la modificación introducida, invitación que se dispone por el artículo 4° de la ley N° 5772;

Que de acuerdo a las previsiones contenidas en los arts.86 ,132 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo resulta con competencia para la emisión de la presente;

Por ello:

El Concejo Deliberante de Los Menuços
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- Adherir a las leyes O N° 2431 y su modificatoria N° 5772 en todo en cuanto no fueren objeto de modificación por la presente ordenanza.

Artículo 2º: Pase al Poder Ejecutivo para su promulgación, dese a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un (1) día, conforme art. 94 de la Carta Orgánica Municipal. Comuníquese, regístrese, cumpliendo archívese.

Leticia Mabel García, Presidente.- Juan Carlos Calfuquir, Vicepresidente.- Nadia Angélica Bijarra, Concejal.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 02/2025

Choele Choel, 28 de mayo de 2.025

1. Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la provisión de 1200 luminarias para alumbrado público, tecnología LED, todo ello conforme a la directivas y especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 son \$130.424.448,00.
3. Plazo de Pago: Se prevé el pago del precio en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas incorporadas a cheques de pago diferido con vencimiento el primero a los 30 días de la firma del contrato de suministro.
4. Valor del Pliego: Se establece que el valor del Pliego será de Pesos Ciento Treinta Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$ 130.424,00).
5. Consulta de Pliego: Sección de Impositiva, Municipalidad de Choele Choel, sita en Av. San Martín 1.327, de 7:30 a 12:30 hs.
6. Fecha y Hora Límite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: 12 de junio del 2025 hasta las 10:59 hs., Mesa de entrada, Municipalidad de Choele Choel.
7. Lugar y Fecha de Apertura de Sobre: Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 12 de junio de 2.025 a las 11:00 hs.

Lic. Diego J. Ramello, Intendente, Municipalidad de Choele Choel.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 06/2025

Obra: Instalación para Almacenamiento y Expendio de Combustibles Líquidos.

Ubicación: Sub Delegación VI- El Bolsón

Presupuesto Oficial: \$ 119.691.513,89.-

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.-

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 01 de Julio del 2025 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 01 de Julio del 2025 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70 - Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
2° Llamado Licitación Pública N° 01/25

Objeto: Adquisición de Un (1) vehículo automotor 0KM (cero kilómetro) de fabricación nacional o MERCOSUR, libre de todo gasto.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$69.547.983)

Garantía de Oferta: 1% (uno por ciento) del monto total cotizado.

Fecha de Apertura: Día: 26/06/2025 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Defensoría del Pueblo, 25 de Mayo N° 565, Viedma -

Adquisición de Pliegos y Consultas: Área Administrativa de la Defensoría del Pueblo - 25 de Mayo N° 565 - Viedma. En la Página web de la Provincia de Río Negro sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Correo electrónico: adm.defensoriarionegro@gmail.com

Provincia de Río Negro
IDEVI
"Comandante Luis Piedra Buena"
Licitación Pública N° 01/2025
Primer Llamado

El Instituto de Desarrollo del Valle Inferior llama a Licitación Pública N° 01/2025 por una Locación de Servicios de Limpieza y Saneamiento de las oficinas administrativas del IDEVI por un plazo de 24 meses consecutivos.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos sesenta y siete millones ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y uno con 98/100. (\$67.836.591,98) IVA Incluido.

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/06/2025 Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Salón de Reuniones del IDEVI, sito Ruta Nac. N° 3 Km 975 (CEMAT).

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar. Las consultas podrán realizarse a la División de Compras, Suministros y Patrimonio, sito Ruta Nacional N° 3 Km 975 (cemat) - Tel.: (02920) 15257577 /423501, en horario administrativo.

E-mail: mcrespo@idevi.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 19/25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de: "Leche para la Alergia a la Proteína de Leche de Vaca (APLV)" con destino a los hospitales provinciales.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Noventa Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Ocho (\$90.293.258,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 23 de Junio del 2025 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240-Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--O--

Licitación Pública N° 17/25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Alimentación Parenteral" con destino a hospitales provinciales.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Seis (\$150.666.646,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 23 de Junio del 2025 a las 11:30 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240-Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:15 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--O--

Licitación Pública N° 18/25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Enzimas Pancreaticas" con destino a pacientes con enfermedades poco frecuentes.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Cuarenta Millones Doscientos Trece Mil Quinientos Trece con Ochenta Centavos (\$40.213.513,80).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 23 de Junio del 2025 a las 12:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240-Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Circular N° 01/2025

Viedma, 4 de Junio de 2025

Por medio de la presente de acuerdo al Art 75° del Decreto N° 200/24, se informa que se procede a la Prórroga de la apertura de sobres pactada para el día 05 de Junio del corriente año correspondiente a la Licitación Pública N° 22/2025 "S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento Catriel", fijándose como nueva fecha de apertura de sobres el día 18 de junio del corriente año a las 10:00hs. -

Así mismo se deberá Rectificar, el Costo técnicamente estimado, dado que se detectó un error en la Planillas de cantidades de m2 de los Establecimientos de la Localidad de Catriel, enviadas por el Consejo Escolar, A.V.O II. En consecuencia los "Totales (Unidades Máximas) se modificarán.

Por tal motivo se rectifica el monto total del Costo Técnicamente estimado de la Licitación Pública N° 22/2025 el cual ascenderá a la suma de \$ 91.036.771,31.-

Se adjunta a la presente el formulario de Cotización y formulario de costo estimado, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. -

Expte. N° 217.987-EDU-2024
SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS
LICITACION PUBLICA N° 22/25.-

Se requiere la provisión de los siguientes BIENES con destino a:
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE CATRIEL.-

Rango	ITEMS	P.UNITARIO	UNIDADES MÍNIMAS	UNIDADES MÁXIMAS	PRECIO TOTALES (UNIDADES MÁXIMAS)
	1-Desinsectación por m2	\$ 103,90	115.540,51	150.214,36	\$ 15.607.272,00
	2-Control de roedores por m2	\$ 152,27	31.597,73	41.077,05	\$ 6.254.802,40
	3-Extracción de malezas por m2 debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-	\$ 436,17	54.880,18	109.760,36	\$ 47.874.176,22
	4-Corte de pasturas m2 debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-	\$ 282,15	368,00	1.472,00	\$ 415.324,80
	5-Servicio de Jardinería: poda de plantas hasta 2 metros, extracción de rosetas c/raída, etc.	\$ 326,97	51,00	102,00	\$ 33.350,94
1	6-Retiro de basura por m3 (NO aplica para el ítem corte de pasturas o desmalezamiento ni para los que incluyen extracción de residuos)	\$ 30.777,50	1,00	108,70	\$ 3.345.514,25
	7-Poda de Árboles de altura hasta 6 m. Se debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-	\$ 331.997,57	1,00	20,00	\$ 6.639.951,40
	8-Poda de Árboles de altura de más de 6 m. Se debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-	\$ 490.534,65	1,00	12,00	\$ 5.886.415,80
	9-Extracción de árboles de mayor envergadura, debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan, y las autorizaciones correspondientes.-	\$ 995.992,70	1,00	5,00	\$ 4.979.963,50
					\$ 91.036.771,31

LICITACION PUBLICA N° 22/2025.-

Señores: **VIEDMA,**

Expte N° 217.987-EDU-2024

Fecha de apertura: hora: hs.

Sírvase formular ofertas por los ítems que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndoles la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado aún en el caso de no ofertar.

Rango	Cantidad	Ítems	Precio Unitario	Precio Total
	150.214,36	1-Desinsectación por m2		
	41.077,05	2-Control de roedores por m2		
	109.760,36	3-Extracción de malezas por m2 debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-		
	1.472,00	4-Corte de pasturas m2 debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-		
	102,00	5-Servicio Jardinería. Se debe incluir en el precio la extracción de los residuos que se generan.-		
1	108,70	6-Retiro de basura por m3 (NO aplica para el ítem corte de pasturas o desmalezamiento ni para los que incluyen extracción de residuos)-		
	20,00	7.- Poda de árboles hasta 6 m. de altura. Se debe incluir también en el precio la extracción de los residuos que se genera.-		
	12,00	8.- Poda de árboles mayores a 6 m. de altura. Se debe incluir también en el precio la extracción de los residuos que se genera.-		
	5,00	9-Extracción de árboles de gran envergadura, debe incluir también en el precio la extracción de los residuos que se generan, y las autorizaciones correspondientes.-		
		TOTAL	\$	

Se deberá cotizar la totalidad de los ítems a efectos de considerar la oferta.-----

La presente cotización asciende a un total de Pesos: _____ (\$)

Lugar y Fecha _____

Firma y sello del Ofertante

Licitación Pública N° 22/25
Expediente N° 217987/EDU/2024

Objeto: S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento Catriel.

Presupuesto Oficial: \$ 91.036.771,31.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 18/06/2025 - Hora 10:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (C.P 8.500) RN.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - Calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.- Tel. 2920-424075 - correo electrónico: mantenimientoedum@gmail.com

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 14/25

Adquisición de Excavadora Hidraulica de Largo Alcance.

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de una excavadora hidraulica de largo alcance.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la licitación, asciende a la suma de Pesos trescientos veintidós millones novecientos mil ochocientos noventa (\$322.900.890,00) IVA incluido.

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 25 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura. -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

**Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 29/25-CM**

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal para la Defensoría Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 30 de Mayo de 2025 hasta el día 04 de Julio de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el supuesto que el/la Postulante No cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 30 de Mayo de 2025 hasta el día 04 de Julio de 2025 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitido electrónicamente.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 29/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial. -

Firmado Digitalmente: Guido Main. -

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Bao Lorenzo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 295, Lote 15, Tomo 199, Folio 113, Finca 25524, sito en calle Tierra del Fuego 750, barrio Malvinas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1116-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. - Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS. -

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Lagos del Sud Argentino S.R.L. y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura

catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección K, Manzana 126, Lote 03, Tomo 511, Folio 34, Finca 106293, sito en calle Luckman 133, barrio Nahuel Hue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1326-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Expurgo documental

"Defensoria del Pueblo de Rio Negro. Expte. EX-2025-00113985-GDERNE-SAC#DPRN. Se informa que se ha llevado adelante el expurgo documental de las siguientes series documentales: Serie: Fondos Permanentes 2014; Pagos de servicios 2014; Contrataciones Directas 2014; Comisiones bancarias 2000; Concurso de precios 2014; Rendición de cuentas 2012; Licitaciones 2014; Contratos de personal 2014; Comisiones de servicio 2023, Serie sin identificar 2014."-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO
Secretaria de Trabajo
IF-2025-00505487-GDERNE-DZGR#ST

Roca,27 de Mayo de2025.-

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma "Misión Salud SAS CUIT N.º 30-71786434-0", en el marco del Expediente N°N.º 76699-D-2023 caratulado: s/Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/Misión Salud SAS-

Tecnasig Srl Resp. Solidario al pago de la Multa impuesta mediante Resolución N°4855 de fecha 10 de Diciembre de 2024 cuya parte resolutive se transcribe a continuación: Artículo 1º.- Multar, a las firmas "Misión Salud SAS CUIT N.º 30-71786434-0", con domicilio laboral en Ruta Provincial N.º 6 km 10,9 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro y electrónicorrhh@missionsaludpatagonica.com por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Ún Mil Quinientos setenta y Uno Con 22/100 (\$ 271.571,22), equivalente a ún (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil por infracción a las siguientes normas:

- 1- Artículo 22º Resolución436/19- Empadronamiento de Empleadores debidamente rubricado.
- 2- Artículo 6º Ley Nacional N.º 11544, Resolución 436/19 Artículo 12º- Planilla Horaria debidamente rubricada.

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirarla boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55º de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.-

Mónica Cecilia Caminos Delegada, Delegación Zonal General Roca Secretaría de Trabajo.-

IF-2025-00505636-GDERNE-DZGR#ST

Roca,27 de Mayo de2025.-

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Francisco Alberto García CUIT N° 20-32246685-5 en el marco del Expediente Administrativo N° 100.239-D-24, caratulado: s/Insp. e Infra. N° 484.193 c/Francisco Alberto García al pago de la Multa impuesta mediante Resolución N°RS-2024-00855424-GDERNE-ST de fecha 10 de Diciembre de 2024 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Multar, a la firma "Francisco Alberto García, CUIT N.º 20-32246685-5", con domicilio en Chacra N° 213 de la ciudad de General Roca, por la suma de Pesos Un Millón Tres Cientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 10/100(\$ 1.357.856,10), importe equivalente a Cinco (05) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas:

1. Resolución 463/09, Anexo I y II, Clausula 5ª Incisos A y B, SRT 741/10, Anexo VI Punto 1 Incisos a) y c), Resolución SRT 37/10 Artículo 3º Inciso 5, Formularios Relevamiento General de Riesgos Generales (RGRL) y Relevamiento Agentes de Riesgo (RAR).

2. Artículo 8º Inciso c) Ley 19.587, Anexo I Título I Artículo 1 Inciso c) 617/97, Artículo 46º Ley 26.727 y Resolución SRT 299/11, Decreto N° 1338/96, Artículo 10º, Entrega de Ropa y Elemento o Equipos de Protección personal.

3. Artículo 9º Inciso k) Ley 19.587, Título XI Artículo 48º, 49º y 50º Decreto 617/97, Realización de Capacitación a los trabajadores relevados en planilla anexa, para el año en curso.

4. Decreto 617/97, Anexo I, Título II, Artículo 4º, Ley 26.727, Título IV, Artículo 28º, Ley 19.587 Artículo 9º Inciso d), Resolución MTESS 523/95, Provisión de agua potable, para uso y consumo de los trabajadores.

5. Artículo 8º Inciso a), Artículo 9º Inciso d) Ley 19.587, Inciso a) Artículo 24º Ley 26.727, Adecuación de la vivienda constatada para el uso de los trabajadores.

6. Artículo 9º Inciso d) Ley 19.587, Título V Artículos 18º y 19º Decreto 617/97, Adecuación y Mantenimiento instalación eléctrica dispuesta en la vivienda constatada.

7. Ley 19.587 Artículo 8º Inciso a), Ley 26.727 Título IV Artículos 24º Inciso g) y 28º, adecuación servicios sanitarios acorde a la cantidad de trabajadores y normativa vigente.

8. Ley 19.587 Artículo 9º Inciso e), Ley 19.587 Artículo 8º Inciso a) Anexo I Título I, Artículo 1º Incisos f) y g), Decreto 617/97, disposición elementos e insumo de limpieza y desinfección necesarios para la vivienda.

9. Decreto 617/97, Anexo I, Título III Artículo 7º Incisos b), c), d) y e), Protección física de las partes móviles de la bomba que suministra agua a la vivienda, por intermedio de la perforación. -

Artículo 2º.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55º de la Ley K N° 5.255 y el Decreto Reglamentario 302/18. -

Mónica Cecilia Caminos Delegada, Delegación Zonal General Roca Secretaría de Trabajo. -

--oO--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 29/05/2025 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 113 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Venta de Café y Afines, a nombre del Sr. Arjona Alexis Fany Noheli, C.U.I.T.: 23-35599729-4, con domicilio particular en calle Mazzarello N.º 1575 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 782/2024 de fecha 18/12/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Baumgartner José Joaquín, C.U.I.T.: 20-40224557-4, con domicilio particular en calle Bernardino Rivadavia N.º 373 de la Ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Arjona Alexis Fany Noheli. Viedma, 29 de mayo de 2025. -

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma. -

---•---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 233 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pollería - Fiambrería, a nombre de la firma Pollería Los Amigos Soc. Cap. I Secc. IV LEY 19550 De Colombil Daniel y Canullan Sergio, C.U.I.T.: 30-71828372-4 con domicilio fiscal en calle Rivadavia N.º 233 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 329/2024 de fecha 07/06/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Benitez Guillermo Julián, C.U.I.T.: 20-42688305-9, con domicilio particular en calle Bernardino Rivadavia N.º 499 de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Polleria Los Amigos Soc. Cap. I Secc. IV Ley 19550 De Colombil Daniel y canullan Sergio. Viedma, 29 de mayo de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Transportes y Servicios Petrosol S.R.L. (CUIT N° 30-70989901-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GGX532, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000128, Ticket N° 01-000076 Sr. Rocher, Agustín Emanuel y otro". Expte N° 182243-I-2021 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2590 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 03 de junio del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

---●---

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Maison Buenos Aires Sociedad Anonima (CUIT N° 30-71030693-8) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio LWG635, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000169, Ticket N° 01-000018 Sr. Rodríguez, Pablo José otro". Expte N° 033093-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 792 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 03 de junio del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

---●---

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Vicente Alberto Prado (DNI N° 26.049.533) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio DQB660, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000000227, Ticket N° 01-00001700 Sr. Aguilar, José Eduardo y otro". Expte N° 083197-I-2024 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 3650 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 03 de junio del 2025. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.306-M-23 S/Cateo "Colorada 2312" la señora Consuelo Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 10.000 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2604141.50 -5491148.00; 2604141.50 - 5503400.00; 2612303.44- 5503400.00; 2612303.44- 5491148.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código

de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "CIMSА - 65" presentada por la Empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49428-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49428-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSА - 65" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 42.74 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas Y= 3379529.70 X= 5640291.70; Y= 3380167.16 X= 5640225.02; Y= 3380098.12 X= 5639523.41; Y= 3379529.70 X= 5639582.75.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSА - 87" presentada por la empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49451-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49451-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSА - 87" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, Localidad Próxima Gral. Roca, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE 49.70 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMÉTRICAS Y= 3380454.52 X= 5635946.31; Y= 3381156.13 X= 5635877.27; Y=3381087.09 X= 5635175.66; Y= 3380385.48 X= 5635244.70.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez (10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSА - 81" presentada por la empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49439-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49439-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSА - 81" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Distrito Minero ALTO VALLE, localidad próxima GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE 49.66 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMÉTRICAS Y= 3380583.28 X= 5637254.77; Y= 3381284.88 X= 5637185.73; Y= 3381210.82 X= 5636433.01; Y= 3380519.39 X= 5636605.59.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 30/05/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSА - 61" presentada por la empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49425-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49425-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 61" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Distrito Minero ALTO VALLE, localidad próxima GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE 49.70 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3380305.24 X= 5641628.24; Y= 3381006.85 X= 5641559.20; Y= 3380937.81 X= 5640857.59; Y= 3380236.20 X= 5640926.63.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 30/05/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA - 83" presentada por la empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49440-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49440-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 83" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Distrito Minero ALTO VALLE, localidad próxima GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE 38.17 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3379811.04 X= 5636606.13; Y= 3380502.43 X= 5636433.17; Y= 3380454.52 X= 5635946.31; Y= 3379752.91 X= 5636015.35.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 30/05/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA - 84" presentada por la empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49441-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49441-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 84" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Distrito Minero ALTO VALLE, localidad próxima GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE 30.81 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3380502.43 X= 5636433.17; Y= 3381193.81 X= 5636260.21; Y= 3381156.13 X= 5635877.27; Y= 3380454.52 X= 5635946.31. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 30/05/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

- - - • - - -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "CIMSA - 90" presentada por la empresa Y.P.F S.A ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49462-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49462-M-2024 presentada por la empresa Y.P.F S.A. ha solicitado una Cantera de Arena Silíceas denominada "CIMSA - 90" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento EL CUY, Distrito Minero ALTO VALLE, localidad próxima GRAL. ROCA, Provincia de Río Negro. - SUPERFICIE 49.70 Has. - COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES Y= 3379683.87 X= 5635313.74; Y= 3380385.48 X= 5635244.70; Y= 3380316.44 X= 5634543.09; Y= 3379614.83 X= 5634612.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. - Viedma, 30/05/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º ANEXO I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.104-M-23 S/Cateo "Yaminue 1" la empresa PATAGONIA MINING S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.991,65Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X : 3412742.00 - 5510081.00; 3404967.68 - 5501744.00; 3404777.39 - 5501744.00; 3404777.39 -5498185.11; 3404777.39 - 5498185.11; 3404777.39 - 5498185.11; 3416032.85 - 5498185.11; 3416032.86 -5510090.97; 3416032.86 - 5510090.97; 3416032.86 - 5510090.97.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 25/26 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento 9 de Julio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.105-M-23 S/Cateo "Yaminue 2" la empresa PATAGONIA MINING S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9076,89Has. Se encuentra en el Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1 Y - X : 3404777.39 - 5498185.11; 3407154.14 - 5489717.05; 3406207.75 - 5488787.28; 3406643.95 - 5488838.83; 3406971.92 - 5488716.06; 3407154.14 - 5488630.45; 3407615.01 - 5488544.45; 3408451.70 - 5488107.84; 3408730.53 - 5487782.90; 3408900.70 - 5487320.47; 3409145.62 - 5487150.31; 3409370.02 - 5487231.83; 3409524.74 - 5487223.53; 3409624.09 - 5487188.17; 3409679.79 - 5487186.84; 3410039.55 - 5487062.35; 3410256.38 - 5487111.12; 3410439.04 - 5487109.25; 3410577.54 - 5487018.14; 3412662.98 - 5487018.14; 3412662.98 - 5498185.11.- Área 2 Y - X: 3404775.61 - 5489601.38; 3405289.50 - 5489278.04; 3405432.15 - 5489153.76; 3406209.02 - 5488686.36; 3406633.52 - 5488739.35; 3406994.89 - 5488582.34; 3407585.09 - 5488447.55; 3408442.07 - 5487998.02; 3408663.42 - 5487696.13; 3408805.69 - 5487288.75; 3408898.11 - 5487202.02; 3409035.08 - 5487081.77; 3409160.50 - 5487032.16; 3409160.50 - 5487032.16; 3409160.50 - 5487018.28; 3403262.73 - 5487017.34; 3403262.73 - 5489268.11; 3404777.39 - 5489268.11.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 24/25 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento Pilcaniyeu Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.092-M-23 S/Cateo "Manantial 1" la empresa PATAGONIA MINING S.A.S. ha solicitado permiso de exploración de 9.798,49Has. Se encuentra en el Distrito Minero Cordillera, Localidad Próxima Ing. Pilcaniyeu/Bariloche.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1 Y - X: 1615567.67-5500749.98; 1615465.69 - 5500576.51; 1615738.22 - 5499651.14; 1615527.63 -5499199.62; 1615646.41- 5498429.20; 1615491.83 - 5496909.20; 1614795.02 -5495751.28; 1614677.81- 5495675.66; 1614270.10 - 5494860.42; 1613707.47 -5494256.11; 1613673.48- 5493325.89; 1613951.35 - 5492071.19; 1614176.96 -5491793.64; 1613985.77- 5491579.94; 1613914.51 - 5491416.21; 1613370.02 -5491207.43; 1613098.50- 5491315.63; 1612141.80 - 5491043.51; 1611124.17 -5490244.13; 1610715.39- 5490462.15; 1609887.03 - 5490370.93;

1609887.03 -5500749.98. Área 2 Y - X: 1615709.98 -5497580.00; 1615795.74- 5498383.55; 1615680.72 - 5499184.38; 1615927.43 - 5499643.18; 1615644.25 -5500614.98; 1615685.67- 5500749.98; 1620282.36 - 5500749.98; 1620282.36 -5497580.00.- Área 3 Y - X: 1615686.50 - 5497360.00; 1615889.99- 5497359.99; 1615889.99 - 5491552.93; 1615523.72 - 5491750.97; 1614733.12 -5491809.89; 1614584.00 -5491874.73; 1614302.31 - 5491872.44; 1614084.96 -5492138.16; 1613822.52- 5493342.73; 1613849.45 - 5494207.34; 1614383.61 -5494762.01; 1615633.95 - 5496867.64.- Área 4 Y- X: 1615890.00-5491270.00; 1615890.00 - 5486294.29; 1609887.03 - 5486294.29; 1609889.92 -5490236.96; 1610723.06- 5490317.53; 1611098.72 - 5490112.69; 1611715.06 -5490483.30; 1612240.60- 5490948.08; 1612494.73 - 5490984.08; 1613072.30 -5491191.04; 1613365.55- 5491082.45; 1613541.31 -5491148.62; 1613769.37 -5491132.59; 1614022.57- 5491346.89; 1614086.70 - 5491506.47; 1614271.39 - 5491691.34.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 27/29 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiarios y Sucesores de Quintulen, Nazario; Nahuelfil, Domingo Antonio titulares de la parcela 22-2-* -350-320--0 y Cañuqueo, Luciano titular de la parcela 22-2-* -390-300-0 que en el expediente número 42.000-M-2017 s/ Manifestación de Descubrimiento denominada "LA ESPERANZA", se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 4 de diciembre de 2018 .- "Comuníquese a los Propietarios Superficiarios que en las parcelas 22-2-180-400/22-2-320-250/22-2-350-320/22-2-390-300, la empresa SOL MINERALES Y SERVICIOS S.A ha efectuado (...) una manifestación de descubrimiento MINERAL: Diatomita. CATEGORÍA 2º SUPERFICIE:688,07 Has. PUNTO DESCUBRIMIENTO: Y=2435162 X=5412844 COORDENADAS POSGAR PERIMETRALES: ÁREA 1 Y 2438089.94 X 5411824.58 Y 2436926.00 X 5409742.00 Y 2434799.35 X 5410779.85 Y 2435212.86 X 5411285.45 Y 2434987.16 X 5412532.22 Y 2435300.34 X 5413153.50; AREA 2 Y 2434864.48 X 5412288.86 Y 2435008.19 X 5411335.18 Y 2434726.24 X 5410990.60 Y 2434685.13 X 5410835.31 Y 2434241.00 X 5411052.00 Y 2434864.48 X 5412288.86 GRILLA 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci (...)" Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 49.324-M-24 S/Cateo "Pegaso B" la empresa Aurora del Norte S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 6.909,49Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2445051.54 - 5384428.08; 2448000.00 - 5384428.08; 2448000.00 - 5372331.00; 2441335.00 - 5372331.00; 2441335.00 - 5379831.05; 2442277.94 - 5379831.05; 2442277.94 - 5379831.05; 2442277.94 - 5380800.00; 2443641.79 - 5380800.00; 2443642.00 - 5382833.00; 2445052.00 - 5382833.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 38 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 49.329-M-24 S/Cateo "Pegaso G" la empresa Aurora del Norte S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 5302,51 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes

coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2470012.33 - 5354795.00; 2481702.00- 5354795.00; 2481702.00 - 5350259.00; 2470012.00 -5350259.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencima de Recaudación Tributaria a fs. 39 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 49.326-M-24 S/Cateo "Pegaso D" la empresa Aurora Del Norte S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 1.336,41Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2460410.00 - 5372752.00; 2464291.00- 5372752.00; 2464291.00 - 5372181.00; 2468701.58 - 5372181.00; 2468701.99 -5370174.00; 2464000.00 - 5370147.74; 2464000.00 -5371000.00; 2463000.00 -5371000.00; 2463000.00-5372000.00; 2460410.00 - 5372000.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 35 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 49.328-M-24 S/Cateo "Pegaso F" la empresa Aurora Del Norte S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 6.587,72 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2469052.69 - 5363248.00; 2470012.96- 5363248.00; 2470012.00 - 5350259.00; 2459328.00 - 5350259.00; 2459328.00 -5355751.26; 2469052.69 - 5355751.26.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 36 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 49.327-M-24 S/Cateo "Pegaso E" la empresa Aurora del Norte S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 9870,88 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2478487.72 - 5374180.00; 2484200.00 - 5374180.00; 2484200.00 - 5363245.00; 2473447.00 - 5363245.00; 2473447.00 - 5369955.00; 2477486.00 - 5369955.00;

2477486.99 -5372373.79; 2478487.72 - 5372373.79.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. - 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 34 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---●---

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 49.325-M-24 S/Cateo "Pegaso C" la empresa Aurora Del Norte S.R.L. ha solicitado permiso de exploración de 9.727,27Has. Se encuentra en el Distrito Minero Jacobacci, Localidad Próxima Ing. Jacobacci.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 2466250.00 - 5386210.00; 2477746.00- 5386210.00; 2477745.99 - 5378730.47; 2474800.00 - 5378733.00; 2474800.00 -5376070.00; 2468650.00 - 5376070.00; 2468650.00 - 5380843.00; 2466250.00 -5380843.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar. - Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 36/37 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Sr. Vargas, Sergio Enrique (DNI N° 10.868.765) y a la Sra. Rivas, Ana Nelly (DNI N° 17.250.065) el Articulado de la Resolución N° 724/25 de Fecha 30 de Mayo de 2025 cuyo texto se Transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional sita en calle Juan Carlos Cobian N° 1182, perteneciente al Plan 355 Viviendas -Operatoria FO.NA.VI.- de la localidad de Cipolletti, que fuera otorgada por Resolución N° 603 de fecha 15 de mayo del año 1997, al Señor Vargas, Sergio Enrique (DNI 10.868.765) y a la Señora Rivas, Ana Nelly (DNI 17.250.065), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar al Señor Vargas, Sergio Enrique (DNI 10.868.765) y a la Señora Rivas, Ana Nelly (DNI 17.250.065), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegada Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional - Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 18677
5-2025-001004

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, comunica que en los autos caratulados: "Catalan, Jessica Vanesa s/ Quiebra" - Expte. N° SA-00008- C-2025 con fecha 21 de febrero de 2025, ha decretado la quiebra de ala Sra. Jessica Vanesa Catalan, DNI N° 25.442.445 con domicilio real en Manzana 10 Casa 12 del Barrio Villa Hiparsa, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Negro.

Se ha designado sindico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en Avda. San Martín N° 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: *periciasfederales@gmail.com*. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos: 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.- Asimismo, que en fecha 09/05/2025 se ha resuelto: Modificar el punto 19 de la resolución del 21/02/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: 19.- Apertura de Período Informativo: a) Plazo verificación de créditos -Art. 88, Art. 32 LCQ-: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico el día 02/06/2025; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme Art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día de 17/06/2025.- b) Informe individual del Art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 30/07/2025; dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 13/08/2025; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 11/09/2025.- c) Informe general Art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 11/09/2025; vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 25/09/2025; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q.), hasta el día 23/10/2025; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día 06/11/2025.- (...)K. Vanessa Kozaczuk Jueza.-

San Antonio Oeste, 22 de mayo de 2025.-

---●---

Edicto N° 15222
5-2024-000031

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo por subrogancia de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Oyarzo Carlos DNI N° 7.388.904 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "BA-01008-C-2023 Oyarzo, Carlos s/ Sucesión Intestada". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de Marzo de 2024.-

---●---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Óscar Rearte, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10-03-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Pino Santiago Amadeo s/ Lesiones"- MPFVI-00665-2025 Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---●---

Edicto N° 15419
5-2024-000463

La Jueza Paola Santarelli, a cargo el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, con

asiento de funciones en Avenida Gral. Paz N° 664 de Villa Regina, Río Negro; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Bautista López Sandoval, DNI N° 93.587.381 a presentarse en autos "López y/o López Sandoval, Juan Bautista s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VR-69504-C-0000". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. (Fdo)Martín Darío Winschel- Secretaría Subrogante. Villa Regina, 09 de abril de 2024.-

El Juzgado de 1ª instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. María Selva Fortunato, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Florencia Domínguez Guerri, sito en Estomba 34, piso 2, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la causa "American Express Argentina S.A. c/ Emprendimientos Sureños S.A. y Otro/a s/ Cobro Sumario de Sumas de Dinero" Expte. N° 118186, cita y emplaza al demandado el Sr. Brandauer Guillermo Jorge DNI 13.836.024, para que dentro del plazo de Quince días comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de ausentes en turno.-

Para ser publicado por Dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.-

Edicto N° 18717
5-2025-001138

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Tissera, Ricardo Gustavo c/ Lobo, Luis Emilio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) BA-29987-C-0000", cita a los eventuales herederos de Luis Emilio Lobo Galíndez para que en el plazo de 24 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de circulación en ciudad de Catamarca y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 28 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18726
5-2025-001182

El Dr. Jorge A. benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a la Sra. Jara Julia Karina DNI 36.816.598, para que dentro del plazo de Cinco (5) Dias comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Escalona Andrea Karina y Jara Luis Alberto s/Guarda" (Expte. N° CI-02482-F-2024), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.-

Publíquese Edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 28 de Mayo de 2025.-

Edicto N° 18727
5-2025-001179

El Dr. Jorge A. benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a la Sra. San Martin Millacheo Noemi Del Carmen DNI 40.439.856, para que dentro del plazo de Cinco (5) Dias comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Barriga Diego Nicolás c/ San Martin Millacheo Noemi del Carmen s/ Alimentos" (Expte. N° CI-02042-F-2024 , bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.

Publíquese Edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 28 de Mayo de 2025.-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Josué Enrique Fuentealba, que en legajo N° MPF-VI-03563-2024, caratulado " Fuentealba Josué Enrique s/ Desobediencia Judicial ", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 586 de fecha 06/12/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de diciembre de 2024...-Resuelvo: Primero: Declarar la extinción de la acción y dictar el sobreseimiento de Josue Enrique Fuentealba, DNI N° 44.847.421, por el hecho y cargo formulado el 5/09/2024, calificado como "Desobediencia Judicial" (arts. 45 y 239 del CPN), con base legal en el art. 155, inc. 3°, CPPRN, Sin Costas (art. 266, CPPRN). Segundo: Declarar que el presente proceso no afecta el buen

nombre y honor de Josue Enrique Fuentealba, DNI N° 44.847.421, (art. 157, 2do párrafo, CPPRN). Tercero: Regístrese y protocolícese. Notifíquese por intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario. Cumplido archívese. -(Firmando: Dra. Georgina Amaro Piccinini)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Calfupan Gustavo Ariel, que en legajo N° MPF VI-00700-2022, caratulado " Calfupan Gustavo Ariel s/Robo Agravado ", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 203 de fecha 16/05/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16 de Mayo 2023...-Resuelvo: I) Sobreseer a Gustavo Ariel Calfupan, DNI 45.209.326, de demás circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado (154, inc. 2°, del CPP). Foro de Jueces I Circ. Judicial 25 de mayo 640 Viedma II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. -(Firmando: Brussino Kain Juan Martin)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

Edicto N° 18733
5-2025-001125

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 15 (quince) días a restantes herederos de López Diego Enrique DNI 4987718 que eventualmente pueda tener la parte fallecida, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Álvarez, Federico y Otros c/ López, Jorge Luis y Otros s/ Daños y Perjuicios" BA-01283-C-2023. A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> ZIJN-OSML. Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2025.-

---●---

Edicto N° 18736
5-2025-001184

La Dra. Ana Carolina Scoccia Jueza de la Unidad Procesal N° 5 Viedma, de la primera circunscripción judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz. En los autos caratulados "Pallaf Nicolás Matias' c/ 'Conejero Antonela Magali' s/ Cuidado Personal" Expediente N°VI-00804-F-2024 cita a la Sra. Antonela Magali Conejero (DNI N° 37.355.505) que dentro del plazo de cinco (5) días desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial para que la represente (arts. 129, 315 y cc. Cpc).- Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 29 de mayo del 2025.-

Mariela Victoria Fernández, Secretaria Judicial, Coordinadora OTIF.-

---●---

Edicto N° 18111
5-2025-000506

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante López Inocencia DNI 3690757 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "López, Inocencia s/ Sucesión Intestada" BA-02611-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18734
5-2025-001136

La Jueza Paola Santarelli - Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la 2° Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, perteneciente a la ciudad de Villa Regina, sito en Avda. General Paz 664 (casilla electrónica: juzciv21regina@jusrionegro.gov.ar), Secretaria Única a cargo por subrogancia de Winschel Martín Darío, comunica que en los autos caratulados: Aguiar, Miguel Ángel s/ Quiebra - Expediente N° VR-00042-C-2023, en fecha 22 de mayo del 2025, se ha decretado la quiebra del Sr. Aguiar, Miguel Ángel DNI N° 23.856.639, CUIT 20-23856639-9, con domicilio en calle Neuquén 566 - B° Belgrano en Ing. Huergo, provincia de Río Negro. Se ha designado síndico al Cr. Roque Ramon Martínez, con domicilio en calle Sarmiento 1293, de General Roca, Río Negro.-

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 01/08/2025 para que los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (art.14 inc. 3 por analogía, 32 y 200-primer párrafo- de la Ley 24.522), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15/09/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (art. 35 y 200 de la ley citada) y el 27/10/2025 para que formule el informe general (art. 39 y 200 de la ley citada). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.-

Villa Regina, 29 de mayo de 2025.-

Winschel Martin Dario, Secretario Subrogante.-

"La titular de la Fiscalía N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial hace saber Esteban Sebastián Otermin DNI 28651113 que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 06-05-2025.Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones N° 864-2023 STJ y N° 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procedase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.Fdo Paula Rodríguez Frandsen Fiscal".

Edicto N° 18751
5-2025-001164

La Dra. Rocío I. Langa, Jueza de Paz Titular de Villa Regina, Secretaria Letrada a cargo por subrogancia de la Dra. Rached Florencia, sito en General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza en autos "Haberkon, José s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. N° VR-00025-JP-2022) a herederos del Sr. Genaro Discepola M.I. 3.299.165, Parnes Miguel, M.I. 2.758.165 y de Gregorio Parnes, M.I. 219.562, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 129,130,315 y concordantes del C.P.C.y C. Ley N° 5777). Publíquese edictos por dos días. Fdo. Rocío I. Langa. Jueza de Paz Titular. Villa Regina, 30 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18753
5-2025-001141

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "De Gaetano, Daniel Eduardo c/ Tamburini y Olguin, Sylvia Isabel y Otros s/ Usucapión" BA-00850-C-2024, cita a La Fortuna Sociedad en comandita por acciones por 31 días (ampliado en razón de la distancia), para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: VPJH-RGAB).- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 30 de mayo de 2025.-

Edicto N° 18757
5-2025-001171

El Juzgado de Paz de San Antonio Oeste, de la 1ra circunscripción judicial de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Giannina E. Olivieri, Secretaría Letrada a cargo del Dr. Federico Mariano Garriga Lacaze, en autos caratulados: Kriegel, Leonardo Fabián c/ Rodriguez, Abel Pedro y Otros s/ Beneficio De Litigar Sin Gastos Expte N°: SA-00718-JP-2023 notifica a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. las siguientes resoluciones: "San Antonio Oeste, 10 de octubre de 2023.- Téngase por presentado parte al señor Leonardo Fabián Kriegel, DNI 27750723, por derecho propio con el patrocinio letrado de los Dres. Dres. Gabriel Alejandro Bottari, Tomo IX - F° 1611 del Colegio de Abogados de Viedma, Nicolás Carmelo Murguiondo T° IX - F° 4444 y Facundo Manuel LASSALLE, T° IX - F° 5305P....Conforme lo prevé el artículo 80 del C. P.C.C, cítese al litigante contrario, la compañía citada en garantía y a la Agencia de Recaudación Tributaria a fin de que fiscalicen la prueba a producirse por el término de ley. Notifíquese por cédula.- Conforme lo previsto en el Art 79 inc. 2 del Cód. Procesal, deberán acompañarse los interrogatorios de los testigos y sus declaraciones en los términos de los Arts. 440, 441 y 443 primera parte, firmada por ellos. Las mismas deberán ser adjuntadas con las copias de traslado, para el litigante contrario y citada en garantía, a los fines de su oposición, que de no hacerlo hacerlo, o en caso de silencio se la tendrá por suficiente y no se requerirá su ratificación ante estos estrados judiciales, Asimismo hágase saber que aun sin usuario en el sistema del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, ingresando a la pagina web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busquedapublica/consulta-demanda>, ingresando el numero de expediente: SA-00718- JP-2023 y el siguiente código de contestación de demanda: SWTA-KLYD puede observar la demanda completa que se le esta notificando a su domicilio real. Dr. Federico M. Garriga Lacaze. Juez de Paz Subrogante" y "San Antonio Oeste, 27 de mayo de 2025.- Atento lo peticionado, notifíquese conforme lo solicitado, por edictos en el Boletín de la Provincia de Río Negro y la Pagina Oficial del poder Judicial de Río Negro, artículo 129/130 del C.P.C.C, por el plazo de tres días conforme al movimiento I0003. Dra. Giannina E. Olivieri Jueza de Paz"

San Antonio Oeste 30 de mayo de 2025.-

Dra. Giannina E. Olivieri, Jueza de Paz.-

La titular de la Fiscalía N° 5 hace saber a Roxana Elizabeth Huinca DNI N°40.322.040, que en los autos referenciados se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : " Viedma , 14- 04 - 2025 . Autos Y Vistos..Considerando..Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Sandoval, Veronica Beatriz, DNI: 31142459, que en los autos "Comisaria 34 s/ Lesiones)", legajo N° MPFVI-04101-2024", de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 03-05-2025. Autos y Vistos...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal Adjunto; Rubén S. Negro.-

Edicto N° 18763
5-2025-001147

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Fernando Barkovich DNI. M7.395.255, en los autos: VI-01917-C-2023 "Barkovich, José Fernando s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 02 de Junio de 2025.-

Edicto N° 18764
5-2025-001196

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita y emplaza a

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Delma Elisa Delgado Aguila, Documento Nacional de Identidad número 17.065.428, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Delgado Aguila, Delma Elisa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00065-C-2025), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese e edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día según art. 624 del CPCC.-

El Bolsón, 2 de junio de 2025.-

Edicto N° 18765
5-2025-001211

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bernarda del Carmen Almonacid Gutierrez, DNI 93.117.430 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gutierrez Uribe, Maria Nelis s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-20563-C-0000. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2025.-

Edicto N° 18766
5-2025-001169

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dominguez Delia Aurora - DNI: 4722578 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Dominguez, Delia Aurora S/ Sucesion Ab Intestato" BA-00773-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2025.-

Edicto N° 18767
5-2025-001165

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vasquez Juan Bautista DNI: 93.912.440, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vasquez, Juan Bautista s/ Sucesión Intestada", BA-00860-C-2023. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 02 de junio de 2025.-

Edicto N° 18769
5-2025-001107

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n°21 - Villa Regina, secretaria única a cargo por subrogancia de Winschel Martin Dario, sito en calle Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Tello Anibal Armando, DNI N° 7.573.181, y Etcheverry Maria Magdalena, DNI N° 4.403.636 en los autos caratulados "Etcheverry Maria Magdalena y Tello Anibal Armando s/ Sucesión Intestada" Exp. VR-00119-C-2025. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Villa Regina, 2 de junio de 2025 (fdo)- Winschel Martin Dario-Secretario Subrogante.-

Edicto N° 18772
5-2025-001081

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30)

días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Dora Angélica Ramos (DNI 10.010.515) y Héctor Rojas (DNI N°10.569.306), a estar a derecho en autos caratulados "Ramos, Dora Angélica y Rojas, Héctor s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00378-C-2025), con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 2 de junio del año 2025.-

Edicto N° 18773
5-2025-001203

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida N° 292- Nivel 5 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Angel Diego Escudero, DNI 16.786.721, para que dentro de 30 días lo acrediten en autos "Escudero, Angel Diego s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00579-C-2025. Publíquese por 1 día. Fdo: María Eugenia Gutierrez Elcarás.

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 18770
5-2025-001205

La Dra. Cecilia Wiesztort, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría Única en Subrogancia a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: Winckler, Jennifer De Los Angeles c/ Pereira Paredes, Guzmán s/ Privación de Responsabilidad Parental Expte. Nro.BA-00494-F-2025", ha dispuesto citar a Guzmán Pereira Paredes DNI 94.642.910 a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos días, en diario de circulación en Villa La Angostura y en la página del Poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2025.-

Edicto N° 18771
5-2025-001195

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Oyarzun, Adriana Valeria c/ Betanzo, Elvis Rogelio s/ Alimentos", (Expte N° VR-12534-F-0000), cita y emplaza al Sr. Betanzo, Elvis Rogelio, D.N.I N° 35.046.758, para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del plazo de 5 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 315 del CPCC).-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).-

Villa Regina, 02 de Junio del 2025.-

(Fdo.) Dra. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 18774
5-2025-001226

Gabriela Lapuente, Jueza subrogante de la Unidad Procesal N°7 (Ex Juzgado de Familia), secretaria única, sito en calle Roca y Sarmiento planta baja de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en el marco de la causa caratulada "Valenzuela Arbona Elizabeth Aurora c/ Ledesma Héctor Santiago s/ Aumento de Cuota Alimentaria", Expte. N.° CI-00233-F-2024, con motivo de correr traslado de la presente acción cita a presentarse a Ledesma Héctor Santiago, D.N.I. N° 36.816.686 , para que en el término de cinco (5) días comparezcan en autos a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (Art. 694 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 03 de junio 2025.-

Edicto N° 18768
5-2025-001175

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a la presunta ausente Briselda o Griselda del Trancito Salazar Palacios, en los autos caratulados RO-72234-C-0000 "Salazar Briselda ó Griselda s/ Presunción de Fallecimiento (PPAL RO-12560)" EX SEON R-2RO-5-C2019, una vez por mes por el término de seis meses a cuyo efecto y atento lo dispuesto por el art. 88 del CC publíquese en el Boletín Oficial. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 2 de junio de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Nestor Martín Farias, , que en legajo N° MPF-VI-01052-2022, caratulado "Farias Nestor Martín s/ Hurto", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 365 de fecha 18/08/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18 de Agosto de 2023...-Resuelvo: I) Declárese extinguida la acción penal, y díctese el sobreseimiento de Nestor Martín Farias, DNI 21.527.402, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 96 , 97. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. -(Firmando: Brussino Kain Juan Martin)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Cid Ricardo Andrés , que en legajo N° MPF-VI-01780-2023, caratulado "Cid Ricardo Andrés s/ Desobediencia ", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 370 de fecha 28/08/2023, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 28 de agosto de 2023...resuelvo: 1.- Dictar el sobreseimiento en la presente causa, en favor de Ricardo Andrés Cid Antonio, documento de identidad nro. 34.331.398, de 33 años de edad, nacido el 08 de mayo de 1989, pensionado por discapacidad, con domicilio en calle Belgrano de la ciudad de Viedma (Pcia. Río Negro), en orden al hecho y calificación legal que se le acusó en el presente legajo y que fuera descripto en los considerandos expuesto.- 2.- Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado (art. 157 C.P.P.).- 3.- Protocolizar, oficiar, comunicar a todas las partes y registros para su debida anotación.- -(Firmando: Dr. Juan Pedro Puntel)."

Rubrico el presente oficio en virtud que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura, a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".-

---●---

Edicto N° 18313
5-2025-000680

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3°Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Romero, Analia Gladis en Rep. de P. R., S. V. c/ Pérez, Nestor Enrique s/ Procesos Especiales - Nombre - Supresión de Apellido Paterno (Exp. n° EB-00073-F-2025)". se ha ordenado publicar edictos por el término de ley, conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "///El Bolsón, 7 de abril de 2025.- (...) .VIII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF.) -). (...) Fdo. Paola Bernardini. Jueza. Firmado Digitalmente".-

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. - La presente acción fue iniciada Romero, Analia Gladis, Argentina, DNI N° 22535199 .-

El Bolsón, 11 de abril de 2025.-

Edicto N° 18435

5-2025-000819

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Secretaría desempeñada por la suscripta, sito en calle Ruta 40 n° 4570 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Cayu Salvatierra, Belén Antonela Gimena c/ Cayu, Héctor David s/ Procesos Especiales - Nombre - Cambio de Nombre - Supresión de Apellido Paterno (Exp. n° EB-00084-F-2025), ha ordenado que podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF). El proceso tramitará conforme lo dispuesto por los arts. 69, 70 ss del Código Civil y Comercial de la Nación y el Libro II, título IX del Código de Procedimiento de Familia.

La publicación deberá efectuarse en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF.) -

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.-

La presente acción fue iniciada por Cayu Salvatierra, Belén Antonela Gimena, DNI NI 43.891.381.-

El Bolsón, 25 de abril de 2025.-

- - - • - - -

Edicto N° 18436

5-2025-000848

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Barria Aguilar Karina del Carmen, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: Herrera, Hugo Mamerto s/ Nombre Expte. Nro.BA-00911-F-2025", ha dispuesto hacer saber que el Sr. Herrera, Hugo Mamerto DNI 14.677.513, ha solicitado la supresión de su segundo nombre. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber a interesados que puede formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación (art. 222 del CPF.). San Carlos de Bariloche, 25 de abril de 2025.-

- - - • - - -

Edicto N° 18463

5-2025-000884

La Dra. María Laura Dumpe, Jueza de Primera Instancia de la Unidad Procesal N° 7 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados "Quintín, Jorge Ricardo c/ Mathieu, Omar s/ Acciones de Filiación (Impugnación y Filiación)", Expte. N° VI-01937-F-2024, cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en el presente trámite, a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, formulen oposición fundada y acompañen la prueba que así lo justifique. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos (2) meses. Viedma, 29 abril de 2025.

Mariela Victoria Fernandez Coordinadora Otif.-

- - - • - - -

Edicto N° 18776

5-2025-001214

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Restituta Moreno, DNI 6.490.060 y Juan Segundo Sepúlveda DNI 7.395.029 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moreno, Restituta y Sepúlveda, Juan Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02526-C-2024. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2025.-

Edicto N° 18778
5-2025-001213

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Sistema, DNI 12.125.593, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-00679-C-2025 "Sistema, Raúl S/ Sucesión Ab Intestato ". Publíquense edictos por 1 (Uno) día. San Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2025. -

Edicto N° 18779
5-2025-001166

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, por subrogancia, sito en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Aedo Graciela Beatriz, D.N.I. 22.670.554, para que comparezcan en los autos: "Aedo, Graciela Beatriz s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00167-C-2025, a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un día. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 3 de junio de 2.025.-

Edicto N° 18780
5-2025-001216

Dra. María Laura Dumpe, Jueza Titular de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Victoria González, en autos caratulados "Risoli, María Fernanda c/ Sabra, Leandro Martín s/ Ejecución VI-00848-F-2025" hágase saber al Sr. Leandro Martín Sabra D.N.I N° 24.127.394 que dentro del plazo de 5 días podrá voluntariamente, abonar la suma de \$1.791.574,94 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 358.315 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva. -

Publíquese Edicto por Un Día en el Boletín Oficial. Viedma, 03 de junio de 2025. -

Mariela Victoria Fernández Secretaria Judicial Coordinadora Otif. -

Edicto N° 18781
5-2025-001215

Dra. María Laura Dumpe, Jueza Titular de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Victoria González, en autos caratulados "Risoli, María Fernanda c/ Sabra, Leandro Martín s/ Ejecución VI-00848-F-2025" hágase saber al Sr. Leandro Martín Sabra D.N.I N° 24.127.394 que dentro del plazo de 5 días podrá voluntariamente, abonar la suma de \$1.791.574,94 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 358.315 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva. -

Publíquese Edicto por Un Día en el Boletín Oficial. Viedma, 03 de junio de 2025. -

Mariela Victoria Fernández, Secretaria Judicial, Coordinadora Otif. -

Edicto N° 18782
5-2025-001193

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Hugo Fuentes, DNI 7.577.706 y Norma Ebelia Yanni, DNI: 6.148.116, en los autos caratulados N° RO-00794-C-2025 "Fuentes Hugo y Yanni Norma Ebelia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 3 de Junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 18783

5-2025-001191

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ricardo Javier Denicolai, DNI 13.328.135 en los autos caratulados N° RO-00943-C-2025 "Denicolai Ricardo Javier s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 3 de junio de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 18784

5-2025-001230

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Guerra, Juan Carlos (DNI N.º 7.564.904) y de la Sra García, Marta Mercedes (DNI N.º 4.861.978) para que comparezcan en autos "Guerra, Juan Carlos y García, Marta Mercedes s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00592-C-2025), con la documentación que lo acredite. Publíquese por UN día A en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 3 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18785

5-2025-001228

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Arturo Guzmán Cisterna (DNI 92.482.429) para que comparezcan en autos "Guzmán Cisterna, Arturo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00555-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736) .

Cipolletti, 03 de junio de 2.025.-

---●---

Edicto N° 18786

5-2025-001229

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida N° 292, de esta ciudad, cita y emplaza a María del Mar Cossara Mingo, DNI 39.869.941, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: "Perdiel, Diego Luciano c/ Cossara Mingo, María del Mar s/ Ejecución - Ejecutivo" - Expte. N°: VI-00260-C-2025. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 3 de junio de 2025.-

---●---

Edicto N° 18512

5-2025-000930

Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría única a cargo de la Dra. Laura Miguez, sito en calle San Luis N.º 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Secretaria Subrogante y Paula Pérez, Subcoordinadora, en autos "Rodríguez, Ivan Agustín' s/ Nombre" (Expte. N.º RO-01277-F-2025), se ordena la publicación de edictos atento lo dispuesto por el art. 70 CCyC y 222 del CPF, una vez por mes en el Boletín Oficial, en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas en formular oposición fundada al pedido de cambio de apellido impulsada por Ivan Agustín Rodríguez, a los fines del reemplazar Rodríguez por el apellido materno "Cabezas" y acompañar la prueba que lo justifique dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. General Roca, 06 de mayo del 2025.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de Otif.-

Edicto N° 18775
5-2025-001168

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abraham Dib DNI. Nro. 4.355.029 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Hurry Ofelia Raquel y Dib Abraham s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-29601-C-0000). Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de junio de 2025.-

Edicto N° 18777
5-2025-001219

La Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, presidencia a cargo del Dr. Valverde Carlos Marcelo, Secretaría 1 a cargo de Luis Prieto Taberner, en autos caratulados: "Marín, Daiana Belén c/ Reitigh Consultora S.A.S. y Otro s/ Ordinario" - Expte. N° VI-00747-L-2024, notifica al Sr. Juan Pablo Paderno (D.N.I. 29.482.619), las siguientes resoluciones: "Viedma, 26 de noviembre de 2024.- Por presentado, parte en el carácter invocado, a tenor de la carta poder acompañada, con domicilio real denunciado. Por promovida la demanda y ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Córrase traslado de la misma a (...) y Juan Pablo Paderno, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho y la conteste bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, oponga las excepciones de las que intente valerse (art. 40, ley cit.), acompañe la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezca la restante que hace a su derecho. Notifíquese. Hágase saber a la demandada que para contestar la acción entablada en su contra deberá ingresar en el sistema "Puma" (enlace: <https://puma.jurionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>) el número de expediente y el código de identificación único, requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. (...) (Fdo) Luis F. Prieto Taberner - Secretario" y "Viedma, 5 de mayo de 2025.- Atento el estado de autos, lo peticionado y las razones expuestas, cúmplase con la notificación de la demanda de fecha 26.11.24 a Juan Pablo Paderno conforme al plazo allí concedido, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento del nombrado que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C. y Cm). (Fdo) Luis F. Prieto Taberner - Secretario".-

Edicto N° 18787
5-2025-001221

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina (R.N), en autos caratulados: 'López, Norma Susana' C/ 'Amaya Vidovich, Esteban Daniel' s/ Modificación de Cuota de Alimentos" VR-01125-F-2023, Cita y emplaza al Sr. Esteban Daniel Amaya Vidovich, DNI 32.087.788 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (Art. 315 del CPCC). Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).- Villa Regina, 03 de junio de 2025.- (Fdo.) María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

REMATES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 23/06/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Junio de 9 a 16 hs: Wodicka Jorge José; JEEP RENEGADE 1.8L SPORT /2018; AD098NX; Base \$13.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y

características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/05/2025.-

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EMEK SAS

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EMEK Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Fernández Fabián Alberto, DNI N° 22.749.858 CUIL 20-22749858-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1.972, de profesión kinesiólogo, estado civil divorciado, con domicilio en calle Guemes N° 264, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y Garcia Sergio Ramón, DNI 20.632.881, CUIL 23-20632881-9, argentino, nacido el 22 de Septiembre de 1968, de profesión Kinesiólogo, casado, con domicilio en calle Isidro Lobo N° 1.246 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución, 01 de Abril de 2025.

c) Domicilio Social, Islas Malvinas N° 1.046, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades relacionada con: 1) la salud y acondicionamiento físico: a) servicios de acondicionamiento físico, incluye gimnasios de musculación, resistencia, fuerza, velocidad, cardio, pilates, yoga, personal trainer entre otros b) brindar prestaciones de atención sanitaria kinesiológica en todas sus especialidades, médica, paramédica, de rehabilitación y/o prestaciones auxiliares en pacientes pediátricos, adolescentes, adultos y adultos mayores y/o personas con discapacidad, con enfermedades agudas, subagudas y crónicas, en cualquiera de las modalidades asistenciales, cuidados paliativos y ambulatoria con transporte propio o de terceros, diseñar y ejecutar programas de atención sanitaria dirigido a la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación y/o cuidados paliativos por si o por tercero, c) comprar y vender aparatos, elementos, insumos, equipamientos, material bibliográfico (en cualquier soporte) y demás objetos mencionados precedentemente, sean de fabricación nacional o del exterior, c) crear y difundir métodos terapéuticos alternativos quiropraxia, osteopatía, preventivos, rehabilitadores, paliativos, medica natural y holística, y de promoción de la salud, d) desarrollar por si o por terceros investigación, trabajos estadísticos, publicaciones, capacitación y docencia. e) La explotación comercial con la venta de bebidas sin alcohol envasado, indumentaria deportiva y accesorios. También se podrá realizar como actividades secundarias inmobiliarias; mediante compra, venta, permuta, dación en pago, arrendamiento o cualquier otro acto oneroso o gratuito y administración de inmuebles rurales o urbanos, subdivisión de inmueble, por cuenta propio o de terceros o asociados a terceros y dar en usufructo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras.

e) Plazo de duración, es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de \$ 600.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá

acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: Fernández Fabián Alberto suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Trescientos mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Garcia Sergio Ramon suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Trescientas mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado.

g) Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador titular a Fernandez Fabian Alberto, DNI N° 22.749.858 CUIL 20-22749858-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1.972, con domicilio real en calle Guemes N° 264 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Garcia Sergio Ramon, DNI N° 20.632.881, CUIT N° 23-20632881-9 de nacionalidad Argentino, nacida el 22 de Septiembre de 1.968, con domicilio real en calle Isidro Lobo N° 1.246 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Representación Legal, de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Diana Andrea Gutierrez, DNI 22.658.943 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

h) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 30 de Abril de cada año. -

Ciudad de General Roca (RN), 01 de Abril de 2025.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

-----●-----

MCB ASOCIADOS S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MCB ASOCIADOS S.A.S.".

a) Socios: Ignacio Montes D.N.I N° 33.848.900, CUIT N° 20-33848900-6, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Octubre de 1988, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Don Bosco N° 467 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Diego Montes D.N.I. N° 37.662.860, CUIT N° 20-37662860-5, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Enero de 1994, profesión: Arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Flores del Campo N° 441 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; Bárbara Baudino Gesualdo, D.N.I. N° 37.880.978, CUIT N° 27-37880978-4, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de Agosto de 1994, profesión: Arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Flores del Campo N° 441 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro; y María Juileta Cernaz, D.N.I. N° 34.141.091, CUIT N° 27-34141091-1, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Noviembre de 1988, profesión: Arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio real en la calle Don Bosco N° 467 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 13 de mayo de 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Don Bosco N° 467 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias; inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud; transporte; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; venta al por menor en minimercados; venta de productos de almacén y dietéticas; desarrollo de consultorías, auditorías, management, asesoramientos, informes de viabilidad, gerenciamientos a terceras empresas; comercial: Venta de materiales para la construcción, artículos del hogar, ferretería, papelería, muebles, ropería, productos químicos, artículos rurales, actividades agropecuarias en general, compraventa de cueros y lanas, equipamiento escolar y hospitalario, cubiertas, vidrios, repuestos y productos alimenticios; servicios empresariales; la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados; la venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. Podrá también efectuar operaciones en carácter de gestor de negocios y administraciones relacionadas directa o indirectamente con el Objeto Social. A tal fin la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes de la República sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el Objeto Social perseguido

e) Plazo de Duración (determinado): La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00) representado por cien acciones ordinarias escriturales, de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ignacio Montes suscribe la cantidad de cincuenta (25) acciones ordinarias escriturales, de doscientos mil pesos (\$200.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Diego Montes suscribe la cantidad de cincuenta (25) acciones ordinarias escriturales, de doscientos mil pesos (\$200.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Bárbara Baudino Gesualdo suscribe la cantidad de cincuenta (25) acciones ordinarias escriturales, de doscientos mil pesos (\$200.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) María Julieta Cernaz suscribe la cantidad de cincuenta (25) acciones ordinarias escriturales, de doscientos mil pesos (\$200.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el comprobante de depósito en la cuenta corriente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y representación legal: Administrador Titular a: Diego Montes D.N.I. N° 37.662.860, CUIT N° 20-37662860-5. Administrador Suplente a: Ignacio Montes D.N.I. N° 33.848.900, CUIT N° 20-33848900-6. Todos aceptan el cargo que le ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en la sede social.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 02 de junio de 2025.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

FARMACENTER S.R.L

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FARMACENTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o S.R.L.

a) Socios: a) Ferreyra Facundo DNI N°41.092.616, CUIT 20-41092616-5, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Julio de 1998, de 26 años de edad, profesión: farmacéutico, estado civil soltero, con domicilio real en calle Mutualismo N°1357 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, b) Ferreyra Gastón Ariel, DNI N°20.635.323, CUIT 20-20635323-7 de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Noviembre de 1968, de 56 años de edad, profesión: farmacéutico, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle Gobernador Castello N° 737 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución 09 de enero de 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Zatti N°77 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la venta de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, herboristería, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos de óptica, oftalmológicos, de ortopedia.

e) Plazo de Duración (determinado): La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo unánime de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00) que se divide en cien (100) cuotas sociales de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) cada una, con derecho a un voto por cuota.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Facundo Ferreyra suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) valor nominal cada una. (b) Gastón Ariel Ferreyra, suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales, de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario que se agregará al trámite de inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

g) Administración y Representación Legal: Gerente Titular a Gastón Ariel Ferreyra, DNI N° 20.635.323 y Gerente Suplente a Ferreyra Facundo DNI N° 41.092.616, quienes aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social. La duración en el cargo será por plazo indeterminado.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura

Ciudad de Viedma, 02 de junio de 2025.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---●---

ESCOLI S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ESCOLI S.A.S."

a) Socio: Juan Segundo de Lasa, DNI 39.410.866, CUIT 23-39410866-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/03/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Avenida Coronel Díaz N° 1876. Piso 6, Departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03/04/2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruta Nacional A025 Km 18.5. Lote 01 de la manzana 8978. Parcela 305570. Costa Blanca, del Puerto San Antonio Este .

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras, turísticas, especialmente turismo aventura y naval, avistajes, transporte náutico de pasajeros y recreación; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Comerciales, compra y venta, mayorista, minorista, importación y exportación de frutos del país, incluidos frutas y verduras, cereales, oleaginosas y demás productos ganaderos y agropecuarios, (k) Transporte y (h) Locación y arrendamiento de bienes muebles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A todo efecto, se contratará al personal habilitado necesario para aquellas actividades que así lo requieran conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 31.000.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente Juan Segundo de LASA, suscribe la cantidad de 31.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por el importe de pesos treinta un millones (\$31.000.000,00). El capital social se integra de la siguiente forma: B/M Malthus I, matrícula 093033REY, arboladura: Bote Motor, eslora: 5.62 mts, manga: 2.37 mts, puntal: 0.88 mts, TRB: 2, con motor Suzuki 90 HP N° 09003F-140835, valuada en pesos quince millones (\$ 15.000.000,00), B/M Malthus, matrícula 090775REY, arboladura: Bote Motor, eslora: 5 mts, manga: 2.19mts, puntal: 0.78 mts, TRB: 2, con motor Evinrude 90 KW, N° 05536163, Modelo E90DSL, valuada en pesos quince millones (\$ 15.000.000,00), y pesos un millón en efectivo (\$ 1.000.000,00), de cual se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00), acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Autorizado y el saldo pendiente del capital social por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Juan Segundo de Lasa, DNI 39.410.866, CUIT 23-39410866-9, de nacionalidad argentino, nacido el 06/03/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Avenida Coronel Díaz N° 1876. Piso 6, Departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires. Administrador suplente Lucrecia Rosa Mosquera, DNI N° 16.968.555, CUIT N° 27-16968555-5, de nacionalidad argentino, nacida el 12/04/1964, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Arrayanes N° 52, Ruta 33 KM 8.5 Barrio Bosque Alto de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Todos constituyen domicilio especial en la sede social y aceptan el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal: Juan Segundo de Lasa, DNI 39.410.866, CUIT 23-39410866-9.

i) Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de Agosto de cada año..

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 02 de junio de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma. -

-----●-----

BATOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "BATOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Platica Sebastián Pedro, DNI 32.438.943, CUIT 20-32438943-2, nacido el 28/05/1986, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Ruta 12 KM n°1079 Ramada Paso Itati, Corrientes; Meisen Luis Egberto Matías, DNI 21.836.065, CUIT 20-21836065-4, nacido el 27/07/1970, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Ruta 40 km 2108 Villa La Angostura Los Lagos, Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06/05/2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 265 3° A, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades en general: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$593.664.00 (pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cuatro) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$5.936.64.- (pesos cinco mil novecientos treinta y seis con 64/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Platica Sebastián Pedro suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales de \$5.936.64.- (pesos cinco mil novecientos treinta y seis con 64/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Meisen Luis Egberto Matías suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones ordinarias escriturales de \$5.936.64.- (pesos cinco mil novecientos treinta y seis con 64/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administradores titulares: Platica Sebastián Pedro DNI 32.438.943 y Meisen Luis Egberto Matías, DNI 21.836.065. Administrador suplente: Mazzeo Marcos Gabriel, DNI 20.576.243. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal. A cargo de los Administradores titulares: Platica Sebastián Pedro DNI 32.438.943 y Meisen Luis Egberto Matías, DNI 21.836.065.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril.

Ciudad de Bariloche de mayo de 2025.

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

LA COMERCIAL BARILOCHE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Comercial Bariloche S. A. S.".

Fecha del Contrato Social: 19 de Mayo de 2025.

Denominación y Domicilio: La Comercial Bariloche S.A.S.", Posta de Yatasto 1305, S. C. de Bariloche, Río Negro.-

Socio: Fernández Luis Beltran, D.N.I. 18.012.563, CUIT 23-18012563-9, de nacionalidad argentina, nacido el 20/04/1966, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mitre 1360, Piso 1, Dto. "C", de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El Capital Social es de \$ 616.400.- (pesos seiscientos dieciséis mil cuatrocientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Fernández Luis Beltran, suscribe la cantidad de 616400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Administrador titular: Fernández Luis Beltran, Administrador suplente a: Fernández Benjamin Gabriel.-

Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.-

San Carlos de Bariloche, de mayo de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

ARIDEROS SRL (Cesión de Cuotas Sociales e Inscripción Aumento de Capital)

La Dra. Perfumo Maitén, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Avellaneda nro. 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de reunión de socios de fecha 26 de mayo de 2025 (Cesión de Cuotas Sociales), y la inscripción del aumento de capital de la Sociedad denominada "ARIDEROS SRL".

Por acta de fecha 26 de mayo de 2025, se ha aumentado su capital social a la suma de pesos trescientos treinta y seis millones (\$336.000.000). A su vez, el Señor Marcelo Tomas Della Vedova DNI 12.567.842 cede y transfiere la cantidad de 1084 cuotas sociales; el Señor Carlos Federico Della Vedova DNI 20.036.259 cede y transfiere la cantidad de 176 cuotas sociales, de la empresa ARIDEROS SRL, al Sr. Ricardo Francisco Della Vedova DNI 11.132.952, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión empleado, estado civil divorciado, de 71 años de edad, con domicilio en calle Pitera N° 135 de la ciudad de Choele Choel, la cantidad de 1260 (mil doscientas sesenta) cuotas sociales de pesos \$48.000 (Pesos cuarenta y ocho mil) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos \$60.480.000 (Pesos sesenta millones cuatrocientos ochenta mil). Por acta de reunión de socios de fecha 26 de mayo de 2025, se reúnen los socios Marcelo Tomas Della Vedova y Carlos Federico Della Vedova, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad la modificación del art. cuarto del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Artículo Cuarto: El capital Social es de \$ 336.000.000.- (Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones) dividido en 7.000 (Siete Mil) cuotas sociales de \$48.000.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil) Valor Nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Marcelo Tomas Della Vedova: 4936 (cuatro mil novecientas treinta y seis) cuotas sociales por un monto de \$ 236.928.000.- (Pesos doscientos treinta y seis millones novecientos veinte y ocho mil); Carlos Federico Della Vedova: 804 (ochocientos cuatro) cuotas sociales por un monto de \$38.592.000.- (pesos treinta y ocho millones quinientos noventa y dos mil), y Ricardo Francisco Della Vedova: 1260 (mil doscientos sesenta) cuotas sociales, por un monto de \$ 60.480.000.- (pesos sesenta millones cuatrocientos ochenta mil). El Capital Social se encuentra integrado en el 100% en dinero efectivo."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Choele Choel.

Dra. Perfumo Maitén, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.-

R.D.N.P. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cambio de Jurisdicción a la Pcia. de Buenos Aires.)

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios de fecha 10 de agosto de 2023 de la Sociedad denominada "R.D.N.P. Sociedad Responsabilidad Limitada", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, cambiar el domicilio y sede social de Río Negro a la Provincia de Buenos Aires, modificando el estatuto según se expone :

Cláusula Tercera . "Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y legal y sede social en Calle 119 nro 10 de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Código Postal 1900, provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiéndose trasladar e instalar sucursales y/o agencias en cualquier lugar del País o del exterior.

Cláusula Decimo-quinta. "Decimo-Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidos al Departamento Judicial La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos legales los socios constituyen los domicilios denunciados ut-supra, donde será válidas y buenas las notificaciones a cursar.

Viedma, 03 de junio de 2025.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.-

CONVOCATORIAS

HUILLIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de julio del 2025 a las 14 hs. en primera convocatoria y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2013 (Ejercicio N° 32).
- 3) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

HUILLIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de julio del 2025 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2024 (Ejercicio No 43). Consideración del destino de los resultados del ejercicio y del monto registrado en la Cuenta Resultados No Asignados.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración.
- 4) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 9.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

HUILLIN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 3 de julio del 2025 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de la disposición de la porción indivisa de la Sociedad sobre el inmueble sito en Elordi 368, Bariloche, Matrícula 19-18677/002.

3) Consideración sobre el destino y disposición de los vehículos automotores de propiedad de la Sociedad.

4) Consideración sobre la realización de obras y reformas en los inmuebles de propiedad de la Sociedad.

5) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Presidente.-

---●---

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 04 de julio de 2025 a las 10 hs en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "Asamblear" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente

2. Someter a consideración de la Asamblea, el Acuerdo alcanzado por el Directorio de AGCC con Burco Desarrollos S.A, para la regularización de dos situaciones que fueron evaluadas como contingencias y requerían inmediata atención:

a) Resolución de Deuda por expensas impagas lotes U5 y 80B-8: Cesión de crédito a Burco Desarrollos. Fundamentos y beneficios

b) Regularización parcela 05A de la fracción G23: donación de Burco Desarrollos en favor de AGCC. Fundamentos y beneficios

3. Autorizaciones

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 30/06/2025 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales o ante el CAS conforme art. 15 del Estatuto Social. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Matias Delfino, Apoderado.-

---●---

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina convoca a los señores socios activos, protectores y fundadores a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 28 de Julio de 2025 a las 16 horas en primera convocatoria, y en caso de no reunirse la presencia de más de la mitad de los socios, en segunda convocatoria a las 17 horas sea cual fuere el número de concurrentes, en la sede social sita en calle Fray Luis Beltrán N° 332 de Villa Regina, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.

2. Motivo del llamado fuera de término.

3. Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Contable N°39 que abarca el periodo desde el 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022. Destino del resultado del Ejercicio.

5. Lectura y consideración la memoria, Estado de Situación Patrimonial Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Contable N°40 que abarca el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023. Destino del resultado del Ejercicio.

6. Lectura y consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros Anexos, Inventario General e Informe de los Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Contable N°41 que abarca el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024. Destino del resultado del Ejercicio.

7. Elección de los miembros de la Comisión Directiva conforme a lo establecido en el artículo 14 del estatuto de la asociación, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. La elección de autoridades se realizará mediante el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos. Las listas de candidatos a autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas deberán ser presentadas con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de celebración de asamblea en la sede de la Asociación, debiendo la Comisión Directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsanarlas en el plazo de 24 horas. Las listas deberán presentar por nota a la Comisión Directiva en la cual se designará apoderados y domicilio en el radio urbano de Villa Regina para toda notificación.

8. Elección de dos miembros (uno titular y uno suplente) de la Comisión Revisora de Cuentas, bajo la modalidad indicada en el apartado precedente.

Siendo las 21.30 horas y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la reunión firmando al pie los presentes.-

José H. Calderón, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL PERLA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Perla, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 28 de Junio de 2025, a las 10:00 hs., en calle Perito Moreno 949 de la localidad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024.

4) Modificación del Estatuto Social.

5) Actualización de la cuota societaria.

Silvia Analía Salazar, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO
LA FRANCESA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Deportivo La Francesa, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 27 de Junio de 2025, a las 20:00 hs., sita en sede social, calle Valcheta S/N, Barrio 2 de Febrero, Manzana 31, Casa 18 en la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024.

4) Actualización de la cuota societaria.-

Lizado Guillermo Ortiz, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL
EL VIENTO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva y Cultural El Viento, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 27 de Junio de 2025, a las 20:00 hs, en la sede social de la institución sita en calle Jorge Newbery N° 1885 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Actualización de la cuota societaria.

Rafael E. Carrera, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL Y DEPORTIVA
DE MUSCULACION Y FITNESS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Social y Deportiva de Musculación y Fitness de Río Negro, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 20 de Junio de 2025, a las 20:00 hs., en calle Neuquén N° 2274 de la ciudad General Fernández Oro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023, y 31/12/2024 respectivamente.

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Actualización de la cuota societaria.

Pablo Hernán Alberto Eggle, Presidente.-

---•---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
SIERRA COLORADA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

El Club Social y Deportivo convoca a sus asociados a participar del Acto Asambleario -fuera de término - para el día 21 de Junio 2025 a las 18:00 hs. en las instalaciones del club, ubicado en calle San Martín N°147 de la localidad de Sierra Colorada, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios presentes para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente y Secretaria.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024

Hugo Colin, Presidente - Magda Bejarano, Secretaria.-

ASOCIACIÓN ESCUELA
DE TENIS DE MESA DE LA COMARCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias de la "Asociación Escuela de Tenis de Mesa de la Comarca" registrada bajo el número de Personaría Jurídica 1860 convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 27 de Junio de 2025, a las 21 hora, en la Sede del Salón comunitario de la Junta Vecinal de Barrio Sargento Cabral calle Descalzi N° 782 y a los efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.
 - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3°.- Llamado a elección de autoridades
 - 4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios contables cerrados al 31/12/18, 31/12/19, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/22, 31/12/23 al 31/12/2024.
 - 5°.- Tratamiento Cuota Social.
- Iturra Richard Adrián, Presidente - Mariano Richmond, Tesorero - Rubén Alberto Contreras, Secretario.-

IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELICA DE DIOS
Asamblea Anual Ordinaria

Convocase a los señores miembros de la Iglesia Pentecostal Evangelica de Dios a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 06 de Julio del 2025 a las 9:30 horas en su sede, calle 25 de Mayo 1435, de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asambleístas para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración y aprobación de la Memoria Estado de Recursos y Gatos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de MARZO del 2025.
- Jorge Elizier Valenzuela, Presidente - Darío Segundo Valenzuela Escobar, Secretario.-

"CLUB DE LEONES DE VILLA REGINA ASOCIACION CIVIL"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de "Club de Leones de Villa Regina Asociacion Civil" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día 24 de Junio de 2025 a las 18 horas en la sede social sita en calle Tacuarí N°617 de Villa Regina, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario.
 2. Motivo del llamado fuera de término.
 3. Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado a diciembre de 2024.
- Calió Hugo Alberto, Presidente - Diocare Luis Héctor, Secretario.-

LA ASOCIACIÓN CIVIL JUNTA VECINAL
CASA DE PIEDRA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que esta Asociación realizará el día 21 de Junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Sede de La Asociación Civil Junta Vecinal Casa de Piedra, sita en Calle 2 Nro. 11536 Bº Casa de Piedra, Localidad San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. -
 2. Razones de la convocatoria fuera de término
 3. Consideración y aprobación de los ejercicios económicos contables cerrados al 30 de junio de 2023, y 30 de junio de 2024
 4. Renovación de autoridades
- José Gutiérrez Arana, Presidente - Ana Angelini, Secretaria. -
 ----•----

ASOCIACIÓN CIVIL DE FUTBOL CATRIEL

Asamblea General Ordinaria*(Fuera de Término)*

De acuerdo a disposiciones estatutarias de la "Asociación Civil de futbol Catriel" registrada bajo el número de Personería Jurídica 3713 convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizara el día 1 de julio del 2025, a las 21 horas, en el salón de la calle Afganistán 630 (barrio de los docentes) y a los efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.
 - 2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3°.- Llamado a elección de autoridades
 - 4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios contables cerrados al 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/22, 31/12/23 al 31/12/2024.
 - 5°.- Tratamiento Cuota Social.
- Cristian Pereyra, Presidente - Diego Martín Rivas, Tesorero - Mauro Nicolás González, Secretario .-

PARTIDOS POLÍTICOS**Unión Cívica Radical Distrito de Río Negro**

RESOLUCIÓN N° 38 /2025 JEP

Viedma, 2 de junio de 2025.

Antecedentes

- Convocatoria del Comité Central por Resolución 03/25 – CC.
- Carta Orgánica Partidaria
- Resolución 36/25-JEP

Fundamentos

El día 30 de mayo se notificó a todos los apoderados de las listas de candidatos de las Autoridades de los Comités Seccionales proclamadas por este Organismo electoral.

El día 31 de mayo se recibe nota al correo electrónico de la Junta Electoral Provincial del apoderado Gustavo Alvarez de una de las Listas de Allen por un error en el orden del cargo de acuerdo a la oficialización de la lista Roja Blanco y Sus Variantes, cargos que alcanzaron con los votos de las elecciones de 18 de mayo pasado, y que según el sistema D'hont le corresponde .

A los efectos de subsanar solo corresponde en la columna de cargos invertirlos sin modificar las otras columnas correspondiente a apellidos, nombre/s y DNI.

También se detecta un error en el nombre del presidente de Comallo, el apellido y nombre dice Crovetto, Gorge Carlos, debe decir: Crovetto Jorge Carlos, reemplazar la G por J de Jorge, al igual que el tesorero: debe decir Crovetto, Jorge Nereo.

Se omite el apellido en la 1ª Convencional suplente de Guardia Mitre por lo que corresponde agregarlo del Anexo II de la Resol 36.

También corresponde modificar el apellido del presidente de la Localidad de Choele Choel, que dice Pardo por Prado.

En consecuencia corresponde hacer las correcciones por esta Junta electoral, sin afectar la esencia del resto de las proclamaciones.

Por ello

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución 36 en el ítems 6) fila de tesorero y secretaria de Allen:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI	Color	Ley 27.412
Presidente	Álvarez, Gustavo Alberto	23097780	Roja-Blanco y sus Variantes	H
VicePresidente	Sánchez, Dulcinia Soledad	30476836	Roja-Blanco y sus Variantes	M
Tesorero	Silenzi, Fernando Esteban	25067875	Roja-Blanco y sus Variantes	H
Secretaria	Prieto, María Alejandra	17631576	Roja-Blanco y sus Variantes	M
1º Vocal Titular	Huaiquilaf, Isolina Adriana	21533958	Roja-Blanco y sus Variantes	M
2º Vocal Titular	Vera, Bruno Guillermo	24567704	Rosa-Blanca y Roja	H
3º Vocal Titular	Chavarria, Eduardo Darío	28617457	Roja-Blanco y sus Variantes	H
4º Vocal Titular	Villagran, Amelia Elcira	14418364	Roja-Blanco y sus Variantes	M
5º Vocal Titular	Figueroa, Ilda Inés	12407235	Rosa-Blanca y Roja	M
6º Vocal Titular	López, Nelson Alfredo	17262497	Roja-Blanco y sus Variantes	H
1º Vocal Suplente	Quilaleo, Claudia Filomena	25948436	Roja-Blanco y sus Variantes	M
2º Vocal Suplente	Zaccagnini, Patricia Leonor	12715157	Rosa-Blanca y Roja	M
3º Vocal Suplente	González, Jorge Omar	22012039	Roja-Blanco y sus Variantes	H

Artículo 2º: Modificar el Anexo I de la Resolución 36 en el ítems 13) fila 1 del cargo de presidente y fila 4 del cargo de Tesorero de Comallo:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI	Ley 27.412
Presidente	Crovetto, Jorge Carlos	21589277	H
VicePresidente	Llanos, Palmira Lorena Judit	34485433	M
Secretario	Méndez, Carlos Alberto	22541487	H
Tesorero	Crovetto, Jorge Nereo	5193204	H
1º Vocal Titular	Quilaleo, Eliseo Benjamin	30042852	H
2º Vocal Titular	Diaz, Leonor	5469434	M
3º Vocal Titular	Nieves, Florentino	7395041	M
4º Vocal Titular	Bahamonde, Graciela	18494596	M
1º Vocal Suplente	Dominguez, Tito Hugo	16133897	H
2º Vocal Suplente	Vega, Etelvina Carmen	16527901	M
3º Vocal Suplente	Guerrero, Roberto Dionisio	17585440	H

Artículo 3º: Modificar en el Anexo I de la Resolución 36 en el ítems 17) fila 1 del cargo de Presidente del Comité Seccional de Choel Choel el apellido, el que quedará de la siguiente forma:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI	Ley 27.412
Presidente	Prado, Héctor Gustavo	17794724	H

Artículo 4º: Modificar en el Anexo II de la Resolución 36 en el ítems 22) fila 2 del cargo de 1º convencional suplente a Maribet, Cecilia agregando el apellido, quedando:

1º Convencional Suplente	Parra, Maribet Cecilia	34142283	M
--------------------------	------------------------	----------	---

Artículo 5º: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Río Negro, por el término de 1 (un) día.

Artículo 6º: Notificar a la Justicia Federal con Competencia Electoral en el Distrito de Río Negro, a Juzgado Electoral provincial, a los apoderados de listas y autoridades de Comité Central. Cumplido, Archivar.

Jorge Testore.- Fabiana Malpeli.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial - Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro.-

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación: mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.